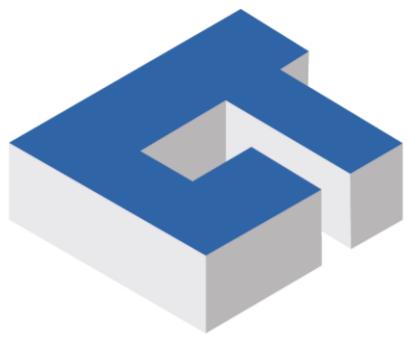


COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA COLEGIO DE DISTRITO IV

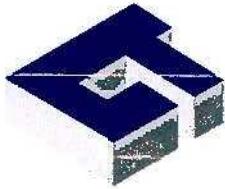
25 de AGOSTO de 2023

COLEGIO DE TECNICOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES
LEY 10.411
www.tecnicos.org.ar



COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10411

CONVOCATORIA



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E-mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosdistrito2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctodistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867
E-mail: colegiodetecticosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata
Darregue #1371 (CP: 7600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #382 (CP: 8000)
Tel: (0221) 452 8021
E-mail: ctd6@btvonline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7600)
Tel: (0224) 446 6496
E-mail: tecnicosct7@gmail.com

RESOLUCIÓN N° 1.305

La Plata, 8 de agosto de 2023

VISTO

La nota SDIV 1784 del Distrito IV donde comunica la imposibilidad de poder realizar la sesión de Consejo de Distrito, realizando tres convocatorias para el día 25 de julio, 27 de julio y 1º de agosto de 2023 y no haber contado con quorum.

Que también por nota SDIV 1785 el Distrito IV, nos ha comunicado que ha reiterado una nueva convocatoria para el día 3 de agosto 2023 y tampoco ha podido lograr el quorum para poder sesionar, y

CONSIDERANDO

Que por resolución 1303 del Consejo Superior, tratado en acta 591, se le ha solicitado al Distrito IV que convoque a asamblea extraordinaria antes del 28 de agosto de 2023 para dar tratamiento sobre el accionar de los técnicos involucrados, del sumario Administrativo-contable al Colegio Distrito IV por decisión del Consejo Superior resolución N° 1276.

Que por Resolución 1303 art. 5, se separa al Técnico Gustavo Daniel Tavolaro y al Técnico Emilio Ernesto Martínez transitoriamente de su cargo de Tesorero Distrito IV y Presidente Distrito IV respectivamente, hasta tanto se expida la Asamblea Distrital, art. 55 Reglamento interno.

Que por acta 143 del Distrito IV de fecha 9 de junio 2023 reunidos se procede al reemplazo de las autoridades separadas, quedando así conformada su Mesa Directiva y un vocal titular, cuatro autoridades.

Que con fecha 5 de julio 2023 renuncia el tesorero Sergio López y el vocal Alejandro Tavolaro.

Que con fecha 7 de julio 2023, el Presidente del Distrito IV les comunica por carta documento a cada uno que se rechaza la renuncia en atención a lo normado por el art. 88 del Reglamento interno de funcionamiento.

Que con fecha 12 de julio 2023 ambos técnicos comunican al Distrito IV que se encuentran en condiciones de retomar su función.

Que el Presidente y Secretario del Distrito IV, han tratado por todos los medios de convocar a sesión extraordinaria para el tratamiento de convocatoria a asamblea extraordinaria ordenada por el Consejo Superior antes del 28 de agosto y por diferentes motivos no ha podido lograr el quorum.

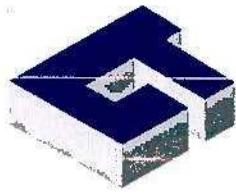
Que durante el mes de julio no ha podido sesionar incumpliendo el art. 73 de la Ley 10.411, que se deberá sesionar una vez al mes.

Que es evidente que, ante las maniobras tendientes a no dar quorum para no tratar la convocatoria a asamblea extraordinaria, se produce un estado de acefalía para la toma de dicha decisión.

Por ello, el Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley 10.411, art. 68 inc. 2 le confiere, en sesión extraordinaria de fecha 8 de agosto de 2023, acta N° 593,

RESUELVE

Artículo 1º: Convocar a Asamblea Extraordinaria del Distrito IV a celebrarse el próximo día 25 de agosto de 2023, a las 8:00 horas, en la sede del Club Atlético Villa San Carlos, sita en la calle Avenida Montevideo esquina 25 de la Ciudad de Berisso, a los efectos de considerar el siguiente Orden del Día:



COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)

Tel: (0221) 422 1613

E-mail: info@tecnicos.org.ar

www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 (CP: 1636)

Tel: (011) 4790 8383

E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)

Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458

E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)

Tel: (011) 4244 9949 / (011) 4244 8496

E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)

Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867

E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 (CP: 7600)

Tel: (0223) 475 4027

E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 (CP: 8000)

Tel: (0291) 455 1975

E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 (CP: 7400)

Tel: (02284) 44 6499

E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Asamblea Extraordinaria Distrito IV

Punto 1: Lectura del orden del día.

Punto 2: Designación de un (1) Secretario de Actas.

Punto 3: Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.

Punto 4: Considerar sobre el accionar de la Técnica Yésica Sabrina García Matrícula T – 35.269 como Ex -Tesorera distrital Distrito IV, **la inhabilitación de carácter temporario o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Punto 5: Considerar sobre el accionar del Técnico Gustavo Daniel Tavolaro matrícula T- 24.638, **la inhabilitación de carácter temporario o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Punto 6: Considerar sobre el accionar del Técnico Emilio Ernesto Martínez matrícula T- 16.587, **la inhabilitación de carácter temporario o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Artículo 2º: A partir del 10 de agosto del 2023, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados, publicada la página web del Distrito IV y en nuestra página colegial institucional.

Artículo 3º: Publíquese la presente convocatoria por el término de un día en un diario de circulación distrital.

Artículo 4º: Los matriculados que quieran asistir deberán exhibir el comprobante de matrícula 2da. Cuota 2023 y Documento de Identidad.

Artículo 5º: Dese conocimiento a los Matriculados y Registrados del Distrito IV.

Cumplido, archívese.


Tec. DANIEL EDUARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior


Tec. PEDRO DI CATALDO
Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior

LA REGIÓN

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA CONVOCATORIA

El Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires en uso de sus atribuciones de acuerdo con la Ley 10411 art. 68 inc. 2 ha resuelto convocar a Asamblea Extraordinaria del Colegio de Distrito IV a celebrarse el día 25 de agosto de 2023 a las 8:00 hs., en la sede del Club Atlético Villa San Carlos sito en la calle Avenida Montevideo esquina 25 de la ciudad de Berisso con el fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Asamblea Extraordinaria Distrito IV - 25 de agosto 2023 - 08:00 hs.

Punto 1: Lectura del orden del día.

Punto 2: Designación de un (1) Secretario de Actas.

Punto 3: Designación de dos (2) Asambleístas para que en representación de la Asamblea y junto con el Presidente y Secretario aprueben el Acta respectiva.

Punto 4: Considerar sobre el accionar de la Técnica Yésica Sabrina García matrícula T 35269 como Ex-Tesorera distrital Distrito IV, la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

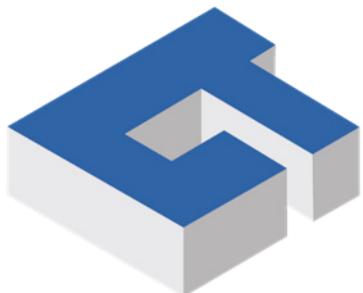
Punto 5: Considerar sobre el accionar del Técnico Gustavo Daniel Tavolaro matrícula T 24638, la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Punto 6: Considerar sobre el accionar del Técnico Emilio Ernesto Martínez matrícula T 16587, la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

A partir del 10 de agosto del 2023, la documentación a tratamiento asambleario se encontrará a disposición de los Sres. Matriculados y Registrados del Distrito IV, publicada la página web del Distrito IV y en nuestra página colegial institucional.

Los matriculados que quieran asistir deberán exhibir el comprobante de matrícula 2da. Cuota 2023 y Documento de Identidad.

Tec. Daniel Castellani
Secretario Consejo Superior
Tec. Pedro Di Cataldo
Presidente Consejo Superior



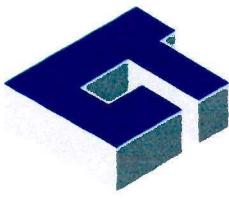
COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 10411

Punto 4: Considerar sobre el accionar de la Técnica Yésica Sabrina García matricula T-35269 como Ex - Tesorera distrital Distrito IV, la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Punto 5: Considerar sobre el accionar del Técnico Gustavo Daniel Tavolaro matricula T-24638, la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Punto 6: Considerar sobre el accionar del Técnico Emilio Ernesto Martínez matricula T-16587, la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.



CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]

Tel: (0221) 422 1613

E.mail: info@tecnicos.org.ar

www.tecnicos.org.ar

RESOLUCIÓN N° 1.276

La Plata, 16 de Noviembre de 2022

VISTO

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2825 (CP: 1836)

Tel: (011) 4790 8383

E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

La situación que se plantea debido a las falencias administrativas-contables detectadas en el Colegio de Distrito IV, y

CONSIDERANDO

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 (CP: 1754)

Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458

E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

Que, la Comisión Revisora de cuentas, resaltó al Consejo Superior observaciones al Distrito IV en la Auditoria realizada el 23 de Agosto 2022.

Que la Comisión de Hacienda y Patrimonio se abocó al estudio de las observaciones invocadas.

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 (CP: 1832)

Tel: (011) 4244 8496

E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

Que, ante las faltas detectadas y la consecuencia que ello provoca, se debe dilucidar la responsabilidad de los integrantes involucrados del Consejo Directivo del Distrito.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 10 de Noviembre de 2022, acta N° 583,

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 (CP: 1900)

Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867

E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

RESUELVE

Artículo 1º: Instruir un **Sumario Administrativo** al Colegio de Distrito IV a efectos de deslindar responsabilidades ante las faltas detectadas en el área administrativa-contable de ese Distrito, debido al incumplimiento conf. Capítulo XII, Art. 83 del Reglamento Interno RESOLUCIÓN N° 1.144/19

Artículo 2º: Conformar la Comisión Sumariante, que iniciará sus funciones el próximo día 16 del corriente mes, cuyos componentes serán los integrantes del Consejo Superior que a continuación se detalla:

- Vicepresidente Daniel A. Torres
- Vocal Munitich Mladin Francisco
- Vocal Ricardo Spadaro

Artículo 3º: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.



Técnico Daniel Edgardo Castellani
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior



Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior



La Plata ,16 de noviembre de 2022

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N°1

En el día de la fecha nos constituyimos los Técnicos Daniel Ángel Torres, Francisco Munitich Mladin y Ricardo José Spadaro en la Sede del Consejo Superior dando cumplimiento a la Resolución de Consejo Superior N° 1.276, foja N° 9, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de acuerdo a su Artículo 2°, a efecto de conformar la Comisión Sumariante, con el objeto de instruir un sumario Admirativo-Contable al Colegio de Distrito IV.

Con el motivo de deslindar responsabilidades ante las faltas detectadas en el área administrativa-contable de ese Distrito, debido al incumplimiento conforme al Capítulo XII, artículo 83 del Reglamento Interno, Resolución N° 1.144/19, fojas N° 10-11-12-13 y 14, el Consejo Superior con las facultades que la Ley 10.411 le confiere en Sesión de fecha 10 de noviembre de 2022 Acta N° 583, fojas N° 15-16 y 17, resuelve instruir este sumario Administrativo.

Se llega a estas instancias dado que la Comisión Revisora de Cuentas, a fojas N° 5 y 6 obrantes en este expediente, realizó observaciones al Distrito en la auditoría de fecha 23 de agosto de 2022, siendo que la Comisión de Hacienda y Patrimonio en su despacho N° 19 /22, a fojas 7 y 8, ratifica las observaciones invocadas.

Por Secretaría de Consejo se hace entrega a esta Comisión del Expediente C.S. N° 01-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, iniciado por Consejo Superior sobre asunto Sumario Administrativo Colegio de Distrito IV.

Acto seguido esta Comisión, luego de analizar la documentación recibida, considera relevante requerir documentación del Distrito IV, mediante solicitud a la Tesorería y Secretaría del Consejo.

Así también y dado que la auditoría realizada por la Comisión Revisora de Cuentas, correspondió a parte del año 2021 y parte del 2022, esta Comisión dará estudio a las actuaciones administrativas originadas desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2022.

En tal sentido, desde el día 1º de enero hasta el día 30 de julio del año 2021 los integrantes del Consejo Directivo distrital fueron los siguientes:



MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE_ TAVOLARO, GUSTAVO D.

SECRETARIO_ TAVOLARO ALEJANDRO

TESORERO_ GARCIA, YESICA

VOCALES TITULARES

1° VOCAL_ LOPEZ, SERGIO A.

2° VOCAL_ BUGGE, LUCAS M. A.

3° VOCAL_ MARTINEZ, EMILIO

Por otra parte, desde el día 1º de agosto del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2022, los integrantes del Consejo Directivo distrital fueron los siguientes:

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE_ MARTINEZ, EMILIO

SECRETARIO_ LARA, ROBERTO A.

TESORERO_ TAVOLARO, GUSTAVO D.

VOCALES TITULARES

1° VOCAL_ TAVOLARO, ALEJANDRO

2° VOCAL_ BUGGE, LUCAS M. A. (hasta el 30/6/22)

_ MEDRANO, NANCY (desde el 07/7/22 hasta el 25/10/22)

_ GAUDIO, MARIO L. (desde el 25/10/22)

3° VOCAL_ LOPEZ, SERGIO A.

Tec. Daniel Angel Torres
Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin
Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro
Vocal Distrito III C° S°



La Plata, 28 de diciembre de 2022

COMISION SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N°2

Analizada la documentación aportada por el Distrito IV a la Comisión Revisora de Cuentas en fecha 23 de agosto de 2022, el dictamen de dicha Comisión, obrante a fojas N° 5 y 6 del presente, y las observaciones ratificadas por la Comisión de Hacienda y Patrimonio, según despacho obrante a fojas N° 7 y 8 del presente, esta Comisión Sumariante considera las siguientes observaciones:

1. Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 2a de la C.R.C. (foja 5):

Verificación de contratos de Visadores, colaboradores, Asesores y prestadores de servicios

Visadores y Colaboradores:

Los contratos de los Técnicos que cumplen las tareas de Visador o Colaborador, se encuentran en su totalidad timbrados correctamente, faltando la intervención del sello Distrital en los comprobantes de pagos para no ser reutilizados en otros contratos.

En todos los contratos realizados, la firma del Comitente (Presidente del Colegio de Distrito) se encuentran estampadas mediante escaneo y pegado digital, en algunos casos de forma notoriamente desprolija.

Por otra parte, se han encontrado falencias en los siguientes contratos:

Técnica Cristina Denise Valeria:

Contrato del 01 noviembre de 2022, foja N° 20, esta fecha es errónea porque corresponde al 01 de noviembre de 2021, así lo certifica el pago de timbrado de fecha 02/11/2021, foja N° 22 y el pago de aportes de CAAITBA, fojas N° 23 y 25, de fecha 15 y 30 de diciembre. La firma en el contrato correspondiente al presidente del Distrito IV no es ológrafo sino escaneada y pegada de forma notoriamente desprolija.

Contrato de fecha 01 de abril de 2021 (foja 26), fecha errónea, debería decir 01 de abril de 2022, así lo certifican el pago de timbrado de fecha 05/04/2022, foja N° 28 y el pago de aportes de CAAITBA, fojas N° 29 y 30, de fecha 05 de mayo y 13 de julio de 2022.

Contrato de fecha 01 de julio de 2021(foja 31), fecha errónea, debería decir 01 de julio de 2022, así lo certifican el pago de timbrado de fecha 04/07/2022, foja N° 33 y el pago de aportes de CAAITBA, fojas N° 34, de fecha 05 de agosto de 2022.

No se encontrado en la documentación aportada por la C.R.C. los siguientes comprobantes de aportes previsionales:

Técnico Da Mommio Balverde: faltan comprobantes de aportes CAAITBA de meses junio y julio 2022 por \$ 1.500.- cada mes.

Técnico Gallo, Hugo Luis: faltan comprobantes de aportes CAAITBA de meses junio 2022 por \$ 2.000.- y julio 2022 \$ 2.300.-

Técnico García, Ezequiel Omar: faltan comprobantes de pago de aportes CAAITBA de meses agosto y setiembre 2022 por \$ 1000.- cada mes.



Referente al Técnico **Morales, David Hernán**: el día 18 de febrero de 2022, de acuerdo al sello de ingreso del Distrito, el Técnico presenta en mesa de entrada distrital una nota en donde renuncia como Visador por las tareas que llevaba a cabo (fja. 35).

En Acta de Mesa Directiva N° 236 de fecha 10 de febrero de 2022 fue tratada la renuncia de Morales expresando "El pasado día 8 del corriente el Téc. David Morales que se desempeñaba como visador en la sede Colegial, presentó una nota solicitando rescindir su contrato por cuestiones personales" (fja. 37).

EN CONSECUENCIA, NO CONCUERDA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE RENUNCIA Y SU TRATAMIENTO EN MESA DIRECTIVA.

Referente al Técnico **Ricciotti, Pablo Maximiliano**: fue contratado a partir del 01 de abril del 2022 (fja. 38), se abonó el timbrado ante ARBA el día 30 de marzo de 2022 es decir dos días antes de su contratación (fja. 39), la firma en el contrato del presidente del Distrito IV no es ológrafo sino escaneada y pegada de forma notoriamente desprolija.

Asesores y Prestadores de Servicios

Contrato de locación de servicios referente a la Asesoría WEB (fja. 40, 41 y 42), entre el Sr. **Domínguez, Pedro Nicolás**, con fecha de contratación 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el encabezamiento del contrato dice "por la otra parte el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IV representado en este acto por los Señores Presidente y Secretario, Don Tavolaro Gustavo Daniel DNI 23.569.735, respectivamente, adelante llamada la Locataria", en consecuencia, se menciona la figura del Secretario del Distrito sin constar su nombre ni firma en el contrato.

Se considera que los contratos se firman en todas las páginas que lo componen, avalando de esta forma su contenido y compromisos; por lo tanto, faltan las firmas correspondientes del señor Domínguez como la del Presidente del Distrito, en dos páginas, foja N° 40 y 41.

Contrato de locación de servicios referente a la Asesoría Legal, entre el Abogado **Parma, Antonio Javier** (fja. 43 y 44) fecha de contratación 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se menciona la figura del Secretario del Distrito sin constar su nombre ni firma en el contrato.

Faltan las firmas, tanto del señor Parma como del Presidente del Distrito, en foja N° 43.

Contrato de locación Asesoría Legal, entre el Abogado **Parma, Antonio Javier** (fja. 45 y 46) fecha de contratación 03 de enero 2022 hasta el 30 de junio de 2022, en el encabezado dice "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (PRENSA Y DIFUSION) cuando el contrato corresponde al **ASESOR LEGAL**.

Falta firma del Presidente del Distrito en foja N° 45.

Contrato de locación Asesoría Legal, entre el Abogado **Parma, Antonio Javier** (fja. 47 y 48) fecha de contratación 01 de julio 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el encabezado dice "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (PRENSA Y DIFUSION) cuando el contrato corresponde al **ASESOR LEGAL**.

Faltan las firmas, tanto del señor Parma como del Presidente del Distrito en foja N° 47.

Contrato de locación de Servicios, entre **Rey, Ricardo Daniel** para servicio técnico de Informática (fja. 49 y 50) fecha de contratación 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se menciona la figura del Secretario sin constar su nombre ni firma en el contrato. Faltan las firmas, tanto del señor Parma como del Presidente del Distrito en foja N°49.



Contrato del Asesor WEB, entre **Rollie, Roman Ignacio** (fja. 51 y 52) fecha de contratación 03 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el encabezado dice "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (PRENSA Y DIFUSION) cuando el contrato corresponde al ASESOR WEB, se menciona la figura del Secretario sin constar su nombre ni firma en el contrato.

Faltan las firmas, tanto del señor Rollie como del Presidente del Distrito, en foja N° 51.

Según Acta de Mesa Directiva N° 234 de **fecha 27 de enero de 2022** (fja. 53 y 54) hace mención que no renovará contrato con el señor Pedro Dominguez, quien hacia el mantenimiento de la página WEB y que, a partir de febrero de 2022, se le encomendará esa tarea al Sr. Rollie, Román Ignacio, cuando el contrato firmado entre el Colegio de Técnicos y el señor Rollie, fojas 51 y 52, en la cláusula cuarta dice: "este contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción, o sea 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022". - y en su parte final dice: "En la ciudad de La Plata, el dia 3 de Enero de 2022 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto", Por consecuencia, las fechas en donde se manifiestan que se va a contratar al señor Rollie A PARTIR DE FEBRERO 2022 **no condice** con el contrato suscripto de fecha ENERO 2022.

2. Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 2b de la C.R.C. (foja 5):
Empresas de limpieza

A fecha FEBRERO 2022 el Sr. **Chamorro, Norberto** contaba con los siguientes contratos vigentes:

Contrato de fecha 15/05/2021 al 14/05/2022 (fja. 55 y 56), para mantenimiento de limpieza en oficina de visado en la localidad de Berisso.

Contrato de fecha 01/07/2021 al 01/07/2022 (fja. 57 y 58) para mantenimiento de limpieza en oficina de visado en la localidad de Los Hornos.

Contrato de fecha 01/11/2021 al 31/10/2022 (fja. 59 y 60) para mantenimiento de limpieza en Sede Distrital días martes, miércoles y jueves.

Contrato de fecha 01/01/2022 al 01/01/2023 (fja. 61 y 62) para mantenimiento de limpieza en la Sede Distrital los días lunes y viernes.

El señor Chamorro presenta factura Punto de venta: 00003 comprobante N° 00000757 de fecha 03/02/2022 (fja. 63) correspondiente al servicio de limpieza por el mes de Enero 2022 para la Sede Distrital y las localidades de Berisso y Los Hornos, más un plus por corte de pasto y limpieza de vidrios.

También el señor Chamorro emite y presenta otra factura Punto de venta: 00003 comprobante N° 00000762 de fecha 16/02/2022 (fja. 64) correspondiente al servicio de limpieza por el mes de Febrero 2022 (del 01 al 15) para la Sede Distrital y la localidad de Los Hornos, más un adicional por corte de pasto y limpieza de vidrios.

La señora **Ledesma, Eloísa Fabiana**, formaliza contrato por los servicios de aseo y limpieza en fecha 03 /01/2022 hasta el 02/01/2023 (fja. 65 y 66) para Sede Distrital y la oficina de visado en la localidad de Los Hornos.

Presentando factura Punto de venta: 00001 comprobante N° 00000001 de fecha 02/03/2022 (fja. 67) por trabajos realizados en el mes de **Enero 2022**.

Contrato de Servicio de aseo y limpieza, contratista **Ferreira, Natalia Melisa**, fecha de contratación 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 (fja. 68 y 69) para prestar servicios en la oficina de visado de la Ciudad de Berisso, los días martes y jueves.

Presentando factura Punto de venta: 00001 comprobante N° 00000002 de fecha 08/03/2022 (fja. 70) por servicios de limpieza boca de visado de la ciudad de Berisso **Período Febrero 2022**



En consecuencia, en el mes de **ENERO** de 2022 se abonó un **doble pago** del mantenimiento por aseo y limpieza en la **Sede Distrital** y en la Delegación de **Los Hornos**, con los contratistas **Chamorro y Ledesma**.

Como así también hubo un **doble pago** de servicio de limpieza durante los **primeros 15 días** correspondiente al mes de **FEBRERO** de 2022 en donde se abonó a los contratistas **Chamorro y Ferreyra** para el aseo de la Delegación de **Berisso**.

3. Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 2c de la C.R.C. (foja 5):
Contrato de Locación Delegación Los Hornos.

Contrato de locación de fecha 15 de junio de 2.021 firmado con el Señor Petrullo, César Luciano DNI N° 16.727.262, propiedad ubicada en calle 66 N° 2238 de la localidad de La Plata, vigencia de contrato desde fecha 15 de junio de 2021 al 15 de junio de 2.024 (fja. 71 a 75 inclusive).

En la cláusula TERCERA del contrato con respecto al pago de alquiler existen errores de redacción de forma, se habla de acuerdos de montos de alquiler en forma semestral mensual y no especifica el monto mensual a abonar.

En la cláusula adicional I: la Locadora accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Nunca se detalla monto de la opción a compra de la propiedad, ni se aclara si los alquileres serán acreditados como pagos de la futura compra.

El timbrado del contrato (fja. 75) no corresponde con lo que hubiera haber abonado según la Ley de sellos.

Contrato de Locación Delegación Berisso.

Contrato de locación de fecha 01 de abril de 2021 firmado con el Señora Silvina Runco DNI N° 32.714.965, propiedad ubicada en calle Progreso N° 3855 de la localidad de Berisso, vigencia de contrato desde fecha 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2.024 (fja. 76 a 79 inclusive).

En la cláusula TERCERA del contrato, con respecto al pago de alquiler existen errores de redacción de forma, se habla de acuerdos de montos de alquiler en forma semestral mensual y no especifica el monto mensual a abonar.

En la cláusula adicional I: la Locadora accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Nunca se detalla monto de la opción a compra de la propiedad, ni se aclara si los alquileres serán acreditados como pagos de la futura compra.

4. Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 3a de la C.R.C. (foja 5):
Asesor Técnico Isasmendi, José Manuel.

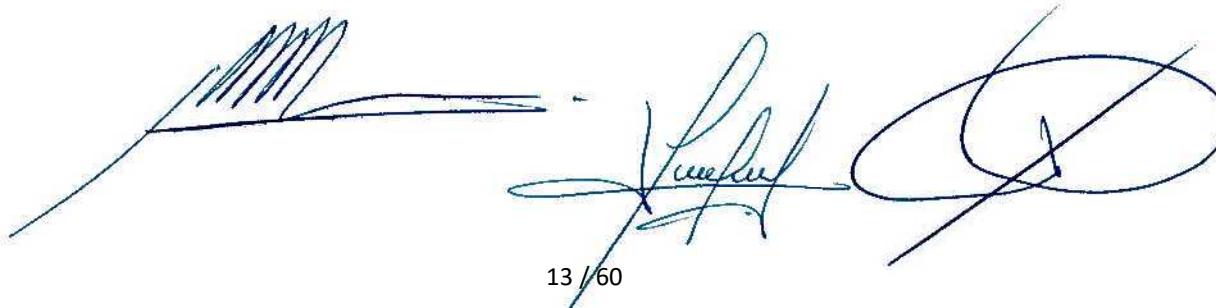
El Distrito realiza la contratación de Técnico para realizar tarea de visado colegial desde la fecha 3 de enero de 2022, por el plazo de 3 meses (fja. 80) donde en el artículo segundo se establece como honorario total convenido la suma de \$ 60.000.-

En el artículo tercero del contrato, se establece que el comitente abonará la suma de pesos QUINCE VEINTEMIL (en letras) y \$ 20.000.- (en números) mensuales, hay error al escribir en letras el número a abonar.

El presente contrato posee la firma del Presidente de Distrito en forma escaneada y pegada de forma notoriamente desprolijia.

La Comisión Revisora de Cuentas detectó que el Técnico mencionado cobró la compensación el día 3 de marzo de 2022 sin tener abonada su cuota de matrícula correspondiente.

El timbrado del contrato se encuentra debidamente abonado con fecha 11 de enero y con la misma fecha se abonó el aporte a CAAITBA por la suma de \$ 6.000.- (fja. 81 y 82).





La Mesa Directiva del Distrito, con fecha 11 de marzo de 2022, en una nota de apercibimiento N° 002 del 2022 (fja. 83) y ante el hecho que el Técnico Isasmendi abonara su matrícula fuera de término con fecha 7 de marzo de 2022, no cumpliendo con la Ley 10.411 en su artículo 14 inciso 8, "abonar con puntualidad la cuota de colegiación a que obliga la presente Ley", determinan aplicarle al Técnico, un resarcimiento económico al Distrito por su matrícula impaga como Asesor Visador por un **valor de \$ 20.000.-** correspondiente al año en curso 2022.

El monto mencionado fue efectivizado en fecha 17 de marzo de 2022 en el Banco Hipotecario titular Distrito IV en cuenta corriente N° 30130000453675 (fja. 84)

En el caso del Técnico Isasmendi, José Emmanuel, el Distrito emitió la orden de pago N° 0001-13302761 de fecha 03 marzo de 2022 (fja. 85) haciéndose efectivo su pago, presentando el Técnico factura punto de venta 00002 comprobante N° 00000037 (fja. 86)

El agravante de esta anomalía es que la Mesa Directiva de Distrito IV **no tiene potestad** para determinar un resarcimiento económico al Colegio bajo ningún tipo de circunstancia. Dicha situación no estuvo contemplada en el contrato de locación de servicios establecido entre el Distrito y el profesional (fja. 80)

Al Tesorero le corresponde, antes de emitir orden de pago por compensación alguna, el control de matrícula vigente paga, sobre todos los Asesores y Colaboradores Técnicos, como así también los integrantes del Consejo Directivo.

En referencia al Técnico **Fanaro, Cristian Sebastián**, no se ha encontrado copia de su contrato de fecha 02 de agosto de 2021, y aporte CAAITBA 12 agosto de 2021 por \$ 3.825.- falta copia de contrato.

Así mismo esta Comisión no ha encontrado supuesto contrato de fecha 01 de julio de 2022 ni comprobantes de pagos de CAAITBA y timbrado del Técnico.

5. Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 8 de la C.R.C. (fja 5):

Control de Caja Chica

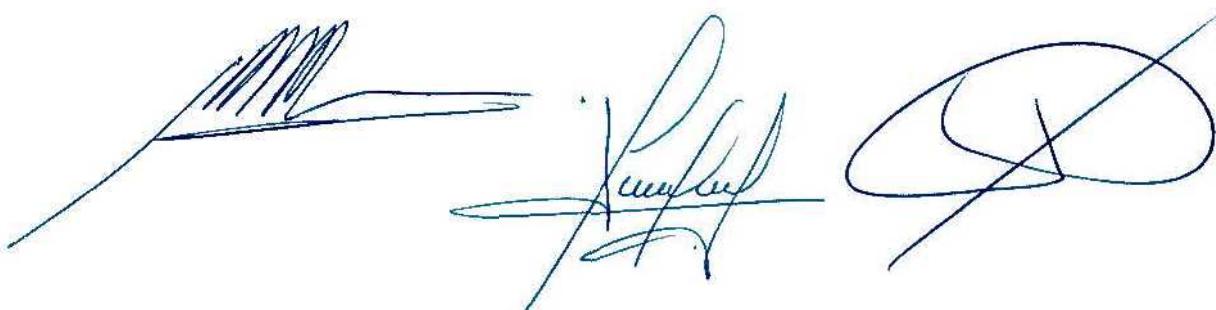
De acuerdo a las Normas Administrativas Contables del Colegio de Técnicos en su Resolución 1.173/20, Anexo Único, punto N° 16, se establece que la Caja Chica tendrá un importe máximo de 28 módulos colegiales para la atención de gastos menores cuyo monto de pago unitario no podrá superar el valor de 6 módulos y con un máximo de 2 reposiciones mensuales.

Para el año 2021 el valor correspondiente al módulo se determinó en \$ 2.550.- o sea que el valor total de los 28 módulos permitidos correspondió a la suma de \$ 71.400.-

Para el año 2022 el valor correspondiente al módulo se determinó en \$ 3.700.- o sea que el valor total de los 28 módulos permitidos correspondió a la suma de \$ 103.600.-

Según copia del libro mayor de Tesorería (fja. 87 a 92 inclusive), se ha comprobado que desde la fecha 16 de noviembre de 2021 al 28 de julio de 2022 los saldos de Caja Chica superaron los 28 módulos colegiales permitidos, recién con fecha de 28 de julio 2022 el Colegio de Distrito realiza un retiro de caja Chica por \$139.000.- para depositar en cuenta corriente y así regularizar el saldo de máximo permitido (fja. 93)

Los días 16 de noviembre 2021, 13 de diciembre de 2021, 07 de enero de 2022, 18 de febrero de 2022, 9 de marzo de 2022, 19 de abril de 2022, 07 de junio de 2022 y 18 de julio de 2022 se efectuaron sistemáticamente reposiciones por un monto de \$49.000.- y otros de \$ 49.900, existiendo aún fondos suficientes lo que generó el **incumplimiento** de la Resolución N° 1176/20.





**6. Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 15 de la C.R.C. (foja 6):
Forma de adquisiciones de acuerdo a la Resolución Nº 1.173/20**

El Distrito IV solicita presupuestos con el objeto de la compra de kit completo de computadoras y máquinas impresoras.

La Empresa **COMPRA GAMER**, presenta su cotización de acuerdo al presupuesto Nº 001-00007100 (fja. 94) por los equipos de computadoras e impresoras, carece de fecha de emisión y no concuerdan los precios unitarios ni finales, así también no determina cuántas unidades corresponde a cada producto.

La Empresa **LIVE SHAW PRODUCCIONES S.A.** en su presupuesto Nº 0001-0025638 (fja. 95) presenta su cotización de equipos de computadoras e impresoras, carece de fecha de emisión, incluye un monto de dinero por "área de trabajo" "por un valor de \$ 200.000.- sin otra especificación.

De una página web se bajaron y tomaron como presupuestos válidos precios de distintos kits de computadoras, impresoras y escritorios (fja. 96 a 102 inclusive) no contando con fecha de solicitud ni impresión de bajada de los mismos, aparentemente una computadora de las mismas características e igual marca tiene distintos precios.

Los presupuestos presentados no son específicos en cuanto a las unidades de cada componente a entregar, características técnicas, ni forma de pago, con lo que resulta difícil realizar un mejor análisis de dichos productos y evaluar una compra conveniente.

Como resultado, el Colegio de Distrito realiza una adquisición de kits de computadoras, impresoras y áreas de trabajo presentando una factura a nombre de la empresa **LIVE SHOW PRODUCCIONES S.A.**, factura punto de venta Nº 00002- comprobante Nº 0000011(fja. 103) siendo que el nombre de la razón social de la empresa **NO CONDICE CON NINGUNA COTIZACIÓN PRESENTADA**.

Así mismo en la factura no se manifiesta cantidad de monitores, kits de mouse y teclados, ni cantidad de impresoras ni áreas de trabajo a entregar, sólo consta un monto global por la compra.

Según constancia de inscripción AFIP (fja. 104) el Nº de CUIT 30-71040089-6 correspondiente a la empresa **LIVE SHOW PRODUCCIONES S.A** establece como actividades registradas: actividad principal servicio conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, y como secundarias, servicios relacionados con la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y otros. Ninguno está vinculado con la informática, con lo que el Distrito no contempló una plusvalía en soporte técnico ni garantía de los equipos.

Tec. Daniel Ángel Terres
Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin
Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spádaro
Vocal Distrito III



La Plata 06 de febrero de 2023

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N°3

Atento a las notas enviadas por la Tesorería del Consejo Superior, AT N° 277/22 de fecha 03 de agosto 2022, foja N° 111, AT N° 306/22 de fecha 18 de agosto de 2022 , foja N° 112, y AT N° 307/22 de fecha 18 de agosto de 2022, foja N°113, dirigiéndose al señor Tesorero del Colegio de Distrito, Técnico GUSTAVO D. TAVOLARO, haciéndole notar distintas observaciones por incumplimiento a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO DE TÉCNICOS, esta Comisión Sumariante considera que además se han incurrido en los siguientes incumplimientos administrativos contables:

1_ PAGOS DE VIÁTICOS

Se han realizado pagos de viáticos a la Técnica CRISTINO DENISE VALERIA por la realización de viajes a distintas localidades del Distrito, no encontrándose aprobación en Actas de Mesa Directiva ni en Actas de Consejo, la concurrencia a esas localidades y el desempeño a realizar por la Técnica.

Los viáticos abonados considerados sin aparente justificación corresponden a la siguiente nómina:

Viático N° 2.999, foja 114, fecha 09/02/2022 correspondiente a los días 07 y 08 de febrero 2022. Traslado de Ensenada a Berisso.

Viático N° 3.111, foja 115, fecha 01/04/2022 correspondiente a los días 16 y 23 de marzo 2022. Traslado de Ensenada a Berisso.

Viático N° 3.216, foja 116, fecha 10/05/2022 correspondiente a los días 20 y 13 de abril 2022. Traslado de La Plata a Berisso.

Viático N° 3.482, foja 117, fecha 01/06/2022 correspondiente al día 13 de mayo 2022. Traslado de Ensenada a Berisso.

Viático N° 3.483, foja 118, fecha 01/06/2022 correspondiente al día 20 de mayo 2022. Traslado Ensenada a Berisso.

Con respeto al pago del viático N° 3.089, foja 119, fecha 25/03/2022, **traslado desde la Ciudad de La Plata a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, día 21 de marzo de 2022, se abonó transporte y comida**, si bien en acta de Mesa Directiva N° 241 (fja. 120 y 121) se aprueba el pago del viático a la Técnica Cristina, "considerando que el motivo de ese viaje fuera la de certificar ante escribanos la cantidad de dólares que se encuentran en la Caja de Seguridad del Distrito IV en el Banco Hipotecario de esa ciudad", siendo que el acceso a dicha Caja sólo puede corresponder el Presidente y/o Tesorero del Colegio de Distrito, esta Comisión considera que la presencia de la Técnica no correspondía dado que para ese entonces solo cumplía funciones de VISADORA en la localidad de La Plata y la actividad a llevar a cabo en ese Banco solo compete a las funciones del Presidente y Tesorero.

PAGOS DESDE CAJA CHICA

De acuerdo a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO DE TÉCNICOS, Resolución N° 1.173 / 2020, Anexo Único, punto 9, **sobre el pago de Compensación de Autoridades, Honorarios profesionales de Colaboradores, Consejeros y Visadores** determina que los mismos deberán realizarse mediante **cheque o transferencia bancaria desde la cuenta Bancaria de Distrito y/ o Consejo Superior a nombre del interesado o autorización de otra cuenta**.



En el punto 10 de la norma citada, referente al reintegro de Viáticos y Estadía establece: El reintegro de viáticos realizados a Autoridades, Colegiados, etc., serán realizados de igual manera en todos los Colegios de Distrito y Consejo Superior, de acuerdo a las Resoluciones vigentes y Tabla de Viático emanadas del Consejo Superior. Los Colegios de Distrito y Consejo Superior deberán observar y cumplir la normativa que el mismo haya implementado a tal efecto. Los pagos realizados por este concepto deben efectuarse mediante cheque o transferencia desde la cuenta bancaria de Distrito o Consejo Superior.

Por consiguiente, se detectó el incumplimiento a las Normas Administrativas Contables abonándose por caja chica las siguientes órdenes de pago:

Técnica CRISTINO DENISE VALERIA

Fecha 09/02/22 OPG 0001-13302725 pago de viático
Fecha 29/03/22 OPG 0001-13302813 pago de viático
Fecha 01/04/22 OPG 0001-13302841 pago de viático
Fecha 13/04/22 OPG 0001-13302872 pago de viático
Fecha 29/04/22 OPG 0003 - 00001927 COMPENSACIÓN
Fecha 04/05/22 OPG 0001-13302913 pago de viático
Fecha 10/05/22 OPG 0001-13302932 pago de viático
Fecha 10/05/22 OPG 0001-13302941 pago de viático
Fecha 31/05/22 OPG 0003 - 00001948 COMPENSACIÓN
Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303037 pago de viático
Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303030 COMPENSACIÓN

Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 122 a fja. 151 inclusive.

Técnico MARTINEZ EMILIO ERNESTO

Fecha 15/03/22 OPG 0001-13302803 pago de viático
Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303060 pago de viático
Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303062 pago de viático
Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 152 a fja. 158 inclusive.

Técnico LARA ROBERTO ALEJANDRO

Fecha 15/03/22 OPG 0001-13302804 pago de viático
Fecha 29/03/22 OPG 0001-13302814 pago de viático
Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303061 pago de viático
Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303059 pago de viático
Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 159 a fja. 166 inclusive.

Three handwritten signatures in blue ink are placed in the bottom left corner of the page. The first signature is a stylized 'MM'. The second is a signature that appears to read 'Cueque'. The third is a large, flowing signature.



Técnico TAVOLARO GUSTAVO DANIEL

Fecha 01/04/22 OPG 0001-13302842 COMPENSACIÓN

Fecha 05/05/22 OPG 0001-13302928 COMPENSACIÓN

Fecha 21/06/22 OPG 0001-13303013 pago de viático

Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 167 a fja. 173 inclusive.

Técnico GALLO HUGO LUIS

Fecha 21/04/22 OPG 0001-13302881 pago según solicitud de viático (fja. 174)

Técnico REMENTERÍA AGUSTÍN EMANUEL

Fecha 21/04/22 OPG 0001-13302882 pago según solicitud de viático (fja. 175)

Técnico OÑA ORTIZ JOSÉ IGNACIO

Fecha 21/04/22 OPG 0001-13302880 pago según solicitud de viático (fja. 176)

Tec. Daniel Angel Torres
Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin
Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro
Vocal Distrito III C° S°



La Plata 13 de febrero de 2023

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N°4

CONTRATO DE LOCACIÓN OFICINA DE VISADO EN BERISSO

Tras la lectura del CONTRATO de LOCACIÓN (fja. 76 a 79 inclusive) y Actas de Mesa Directiva desde la N° 190 hasta la N° 212 inclusive (fja. 185 a fja. 220 inclusive) y Actas del Consejo Directivo desde la N° 114 hasta la N° 118 inclusive (fja. 221 a fja. 235 inclusive) en relación a la locación de una propiedad ubicada en la ciudad de Berisso, con el objeto de trasladar la boca de Visado ya existente en la Sociedad Italiana de esa localidad, se realizan las siguientes observaciones a la redacción y firma del contrato:

PUNTO N° 1

En el encabezamiento del Contrato de Locación se menciona a la señora **SILVINA RUNCO**, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.714.965, con domicilio en la calle diag. 74 N° 3.138, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante **EL LOCADOR**, por una parte y por la otra **EL LOCATARIO**, el COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De acuerdo al **Acta N° 196** de Mesa Directiva de fecha 01 de abril de 2021 (fja. 195) donde expresa textualmente: "El contrato de alquiler se firma en el día de la fecha con el señor y colega Técnico **ROBERTO ALEJANDRO LARA dni 20.184.293**. En el mismo acto se nos hace entrega de las llaves del inmueble y la total posesión para comenzar con los trabajos de refacción y acondicionamiento".

En ninguna Acta de Mesa Directiva y de Consejo Directivo, posteriores a la fecha del contrato, hubo aclaración alguna con respecto al LOCADOR, siendo que de acuerdo al Acta de Mesa Directiva N° 196 se menciona al Técnico Lara como tal y en el contrato figura la señora RUNCO solamente, de la quien se puede constatar, existe una relación familiar con el entonces Presidente y actual Tesorero, Técnico Daniel Tavolaro.

PUNTO N° 2

En el contrato, CLAUSULA "PRIMERA: OBJETO – El LOCADOR da en locación AL LOCATARIO, UNA VIVIENDA ubicada en la calle Progreso N° 3.855 de la localidad de Berisso que será destinado al funcionamiento de TAREA ADMINISTRATIVA del Colegio de Técnicos."

Aquí la observación consiste en que no se debería haber referido a la propiedad como vivienda, dado que esta categoría, vivienda, su timbrado de contrato y la indexación de alquiler se rigen de forma distinta al resto de las categorías de acuerdo a las nueva Ley de Alquileres.

PUNTO N° 3

En el contrato, Cláusula "TERCERA: PRECIO - LUGAR DE PAGO - MULTA. - El alquiler se fija en la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.050.444.-), acordándose abonar el primer semestre de contrato la **suma mensual** de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), el segundo semestre de contrato se abonará la **suma mensual** de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000), el tercer semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$158.700), el cuarto semestre de contrato se



abonará la **suma mensual** de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS (\$ 182.502), el quinto semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA (\$209.880), el sexto semestre de contrato se abonará la **suma mensual** de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$241.362.-)

El monto total del contrato fue dividido en seis semestres, con valores incrementado cada semestre, establece que se abonará el PRIMER SEMESTRE la "**suma mensual**", colocándose solamente el monto total de ese semestre y no consta el pago mensual que correspondería, este error se reitera de igual manera para los semestres SEGUNDO, CUARTO y SEXTO.

Se debería haber aclarado que: "acordándose abonar el primer semestre de contrato la suma de \$ 120.000.-, pagaderos en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 20.000.- cada una, y proceder de igual modo con los demás semestres.

Se verificaron los pagos mensuales de acuerdo al seguimiento de pago de dicho alquiler, foja 236 y la facturación presentada por la Locadora, foja 237 a la foja 259 inclusive.

PRIMER SEMESTRE: monto total \$ 120.000, monto mensual a abonar \$ 20.000
El semestre se abonó de acuerdo a lo pactado en el contrato.

SEGUNDO SEMESTRE: monto total \$ 138.000, monto mensual a abonar \$ 23.000
El segundo semestre se abonó correctamente y de acuerdo a lo pactado en el contrato.

TERCER SEMESTRE: monto total \$ 158.700, monto mensual a abonar \$ 26.450
31 de marzo de 2022: se abonó la suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000079 (fja.250)
03 de mayo de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000125 (fja.251)
01 de junio de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000163 (fja. 252)
01 de julio de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000209 (fja. 253)
01 de agosto de 2022. Se abonó la suma de \$ 13.800.- por diferencias de facturación de los meses de abril, mayo, junio y julio 2022 Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000292 (fja. 249)
01 de agosto de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000293 (254)
01 de septiembre de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000381 (255)

Si bien el monto final del tercer semestre en concepto de alquiler abonado corresponde a lo establecido en el contrato, en el pago de los primeros cuatro meses se observa un error tanto por parte del LOCADOR por facturar un monto menor al que hubiera correspondido cobrar, como así también el error cometido por el TESORERO DEL COLEGIO por no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y los compromisos contraídos y a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO

CUARTO SEMESTRE: monto total \$ 182.502.-, monto mensual a abonar \$ 30.417.-

01 de noviembre de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000572 (257)

29 de noviembre de 2022: se abonó la suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001



comprobante N° 00000655 (256)

01 de diciembre de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000656 (fja.258)

Por lo que resulta que en los meses de octubre, noviembre y diciembre NO SE ABONARON LOS MONTOS DE ALQUILER ESTABLECIDOS, es decir la suma de \$ 30.417.-, se observa un error tanto por parte del LOCADOR por no facturar el monto correcto y defender lo que le correspondía, como así también el error cometido por el TESORERO DEL COLEGIO por no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y los compromisos contraídos.

Siendo que además el mes de octubre de 2022 fuera abonado el 29 de noviembre, es decir fuera de término, y dado que el mes de noviembre, si se abonó en término.

Desconociéndose si este último error fue por parte del LOCADOR.

PUNTO 4

De acuerdo a la CLAUSULA ADICIONAL I del contrato de alquiler (fja. 78), donde expresa: "La LOCADORA accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Llegado el momento de realizar la operación, se descontarán los meses que aún no hayan transcurrido en carácter de alquiler, dando por terminado el contrato automáticamente una vez efectuado el pago total por la compra de la propiedad por parte del LOCADOR." En esta cláusula ambas partes no fijaron ni acordaron el valor de venta de la propiedad, como así tampoco si los meses de alquiler eran considerados a cuenta del precio de venta.

PUNTO 5

Las autoridades del Distrito no contemplaron ni pusieron en valor las reformas edilicias que debían realizar para el logro de la oficina de visado, reformas tal como lo expresan en el ACTA N° 195, fja. 193, de Mesa Directiva de fecha 25 de marzo 2021 "Se visita una vivienda que nos ofrecieron colegas de la ciudad de Berisso. La misma cumple con nuestra necesidad y se evaluará la inversión que se debe hacer para acondicionarla y que comience a funcionar como boca de visado".

Circunstancias por la cual deberían haber pactado un mejor posicionamiento en el alquiler, con un plazo de vigencia mayor al pactado y cláusula de renovación, siendo que en la CLAUSULA SEGUNDA (fja. 76) en cuanto a la vigencia establece: "El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar del día 1 del mes de Abril del año 2021 venciendo en consecuencia el 31 de Marzo del año 2024, fecha definitiva e improrrogable en que el inmueble deberá entregarse desocupado sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del LOCADOR."

Es decir que vencido el contrato el LOCADOR contará con una propiedad a la cual se le ha realizado una importante mejora edilicia y será él quien exponga las reglas de juego para alquilar nuevamente o vender.

PUNTO 6

Timbrado de contrato

De acuerdo al Acta N° 198 de Mesa Directiva de fecha 13 de abril de 2021 (fja. 199) la Mesa Directiva expresa: "Se están realizando los trabajos correspondientes a las reformas de la vivienda alquilada en la ciudad de Berisso".

"Se comienzan con los trámites correspondientes para el pedido de los suministros de luz y gas natural".

"Los contratos de alquiler y locación de servicios en la vivienda de Berisso ya se timbraron correspondientemente".



De acuerdo a constancia adjunta al contrato de locación remitido por el Distrito IV, en concepto de pago de servicio Ente: ARBA – INSTRUMENTO PRIVADO (contrato-timbrado) comprobante Banco Credicoop Nº 665185, a través de la Banca Internet, fue abonado la suma de \$ 12.605.30.- en fecha **23 de abril de 2021** (fja. 79)

En consecuencia, la fecha de timbrado del contrato de locación no corresponde a la mencionada por los Directivos en el Acta Nº 198, lo que denota una displicencia de compromiso en sus funciones.

En ninguna Acta de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo se hace mención o se pone a consideración el CONTRATO DE ALQUILER, tratamiento de sus cláusulas y el monto del alquiler pactado.

Tec. Daniel Ángel Torres
Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin
Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro
Vocal Distrito III C° S°



La Plata, 13 de marzo 2023

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N°5

LOCACIÓN OFICINA DE VISADO EN LOS HORNOS

Se procedió a dar lectura de las Actas de Mesa Directiva N° 206 a la N° 212 (fja. 212 a fja. 220) y Actas de Mesa Directiva N° 213 a la N° 219 inclusive (fja. 264 a fja. 277), y Actas del Consejo Directivo de reunión mensual N° 118 a 122 inclusive (fja. 278 a fja. 287) en relación al alquiler de una propiedad ubicada en la localidad de Los Hornos con el objeto de instalar una boca de Visado en ese lugar, llegando al siguiente resumen:

De acuerdo al **Acta de Mesa N° 191** (fja. 187) de fecha 9 de febrero de 2021, y tratado en **Acta de Consejo Directivo N° 114** (fja. 222) de fecha 17 de febrero de 2021, en donde consta que: se hace contrato de alquiler de la localidad de Los Hornos Av. 66 y 140 para la nueva boca de visado, sin mayor explicación tanto en actas de Mesa sucesivas como actas de Consejo Directivo.

Acta de Mesa Directiva N° 206 (fja. 212), de fecha 09 de Junio 2021, Mesa integrada por el entonces Presidente Tavolaro, Gustavo, Secretario Tavolaro, Alejandro y Tesorera García, Yesica, manifiestan: "Se comienza la búsqueda de un inmueble para poder abrir una nueva Boca de Visado en la Localidad de Los Hornos y en la ciudad vecina de Ensenada.", acta leída en **CONSEJO DIRECTIVO N° 118** (fja. 233) EN SU REUNION MENSUAL ORDINARIA de fecha 16 de junio de 2021 en informe de Secretaría.

Según **Acta de Mesa Directiva N° 207** (fja. 214) de fecha 15 de junio de 2021, en donde se expresa textualmente: "Se buscan presupuestos de propiedades para alquilar en la localidad de Los Hornos, partido de La Plata. Debido a la cantidad de matriculados que hay en el primer anillo de la circunvalación platense y siendo esa localidad la que más colegas tienen domicilio con matrícula vigente. La propuesta sigue siendo la misma que en el año 2012, que el Colegio vaya en busca de los matriculados y brindarle una mejor atención. Se propone que la boca de visado funcione todos los días en el horario de la tarde. La intención es tener una apertura a partir del mes de Julio del corriente 2021."

Aquí surge otra contradicción de las autoridades del Distrito, por cuanto en esa misma fecha, es decir el **15 de junio de 2021**, se firma el contrato de locación (fja. 71) con el señor PETRULLO CESAR LUCIANO, DNI N° 16.727.262, por una vivienda ubicada en la calle 66 N° 2.238 de la localidad de La Plata.

El contrato en cuestión es similar en todas sus cláusulas al llevado en cabo en la propiedad ubicada en la localidad de Berisso, hasta cometiendo casi los mismos errores que en aquel.



PUNTO N° 1

En la CLÁUSULA PRIMERA (fja.71): OBJETO – El LOCADOR da en locación AL LOCATARIO, UNA VIVIENDA ubicada en la calle 66 N° 2.238 de la localidad de La Plata que será destinado al funcionamiento de TAREA ADMINISTRATIVA del Colegio de Técnicos."

Aquí la observación consiste en que la propiedad alquilada es un LOCAL COMERCIAL y no una vivienda como lo indica el contrato.

PUNTO N° 2

Cláusula TERCERA (fja. 77): PRECIO - LUGAR DE PAGO - MULTA. - El alquiler se fija en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE (\$1.680.714.-), acordándose abonar el primer semestre de contrato la **suma mensual** de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000), el segundo semestre de contrato abonará la **suma mensual** de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$220.800), el tercer semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$253.920), el cuarto semestre de contrato abonará la **suma mensual** de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO (\$292.008), el quinto semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$335.808), el sexto semestre de contrato se abonará la **suma mensual** de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$386.178).

El monto total del contrato fue dividido en seis semestres, con valores incrementados cada semestre, establece que se abonará el PRIMER SEMESTRE la "**suma mensual**", colocándose solamente el monto total de ese semestre y no consta el pago mensual que correspondería, este error se itera de igual manera para los semestres SEGUNDO, CUARTO y SEXTO.

Se debería haber aclarado que: "acordándose abonar el primer semestre de contrato la suma de \$192.000.-, pagaderos en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$32.000.- cada una, y proceder de igual modo con los demás semestres.

Se verificaron los pagos mensuales de acuerdo a los montos acordados por semestre de acuerdo a las órdenes de pago (fja. 288) y recibos de alquiler del Locador Petruillo (fja. 289 a fja. 305).

PRIMER SEMESTRE: monto total \$ 192.000.-, monto mensual a abonar \$ 32.000.-
Se abonó correctamente.

SEGUNDO SEMESTRE: monto total \$ 220.800.-, monto mensual a abonar \$ 36.800.-
En el sexto mes de este semestre, Mayo 2022, se abona una suma inferior a la que resultaría de los primeros 15 días de mayo al valor del 50% de la cuota mensual más el 50% para finalizar el mes al valor de \$ 42.320.-
Saldo adeudado por el Colegio \$ 2.760.-

TERCER SEMESTRE: monto total \$ 253.920.-, monto mensual a abonar \$ 42.320.-
Por errores de liquidación entre los 15 días primeros de comienzo del semestre y la liquidación del sexto mes hay un faltante de pago por parte del Colegio por la suma de \$ 5.934.-

Se observa un error tanto por parte del LOCADOR por facturar un monto menor al que hubiera correspondido cobrar como así también el error cometido por el TESORERO DEL COLEGIO por no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y los compromisos contraídos y a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO



CUARTO SEMESTRE: monto total \$ 292.008.-, monto mensual a abonar \$ 48.668.- Se abonó la segunda quincena de noviembre del 2022 sin el reajuste correspondiente y el mes de diciembre se abona la suma de \$ 45.494.- es decir un monto menor a lo establecido en el contrato.

Nuevamente se observa un error tanto por parte del LOCADOR por no facturar el monto correcto del alquiler de acuerdo al contrato, como así también la falta cometida por el TESORERO DEL COLEGIO al no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y compromisos contraídos.

PUNTO 3

De acuerdo a la CLAUSULA ADICIONAL I (fja. 73 y 74) donde expresa: "La LOCADORA accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Llegado el momento de realizar la operación, se descontarán los meses que no hayan transcurrido en carácter de alquiler, dando por terminado el contrato automáticamente una vez efectuado el pago total por la compra de la propiedad por parte del LOCADOR."

En esta cláusula ambas partes no fijaron ni acordaron el valor de venta de la propiedad, como así tampoco si los meses de alquiler eran considerados a cuenta del precio de venta bajo el sistema "leasing".

Las autoridades del Distrito no contemplaron ni pusieron en valor las mejoras edilicias que debían realizar para el logro de la oficina de visado.

Circunstancias por la cual deberían haber pactado un mejor posicionamiento en el alquiler, con un plazo de vigencia mayor al pactado y cláusula de renovación, siendo que en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato en cuanto a la vigencia establece: "El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar del dia 15 del mes de Junio del año 2021 venciendo en consecuencia el 15 de Junio del año 2024, fecha definitiva e improrrogable en que el inmueble deberá entregarse desocupado sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del LOCADOR."

Es decir que vencido el contrato el LOCADOR contará con una propiedad a la cual se le ha realizado una importante mejora edilicia y será él quien exponga las reglas de juego para alquilar nuevamente o vender, más aún cuando no se presentaron tasaciones por parte de Inmobiliarias constatando el posible precio de venta de la propiedad en el estado edilicio que se encontraba al 15 de junio de 2021.

PUNTO 4

Timbrado de contrato

De acuerdo a constancia adjunta al contrato de locación remitido por el Distrito IV (fja. 75) en concepto de pago de servicio Ente: ARBA – INSTRUMENTO PRIVADO (contrato-timbrado) comprobante Banco Credicoop transacción Nº 211052155, a través de la Banca Internet, fue abonado la suma de \$ 13.110,30.- en fecha 21 de julio de 2021, monto que no corresponde al que se hubiera que haber abonado, siendo además que se timbró fuera de término por lo cual le correspondería un recargo al monto del TIMBRADO ORIGINAL.

A large handwritten signature in black ink is written across the page. To its right is a large, roughly drawn blue 'X' mark.



En ninguna Acta de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo se hace mención o se pone a consideración el CONTRATO DE LOCACIÓN, tratamiento de sus cláusulas y el monto del alquiler pactado.

Tec. Daniel Angel Torres
Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin
Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro
Vocal Distrito III C° S°



La Plata, 29 de Marzo de 2023

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N° 6

PUNTO 1

**CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS PLANTA ALTA SEDE DISTRITAL CALLE 11
N° 618 CIUDAD DE LA PLATA**

Según Acta de Mesa Directiva N° 220 (fja. 310), de fecha 23 de septiembre de 2021, el día 17 de septiembre se retiró en formato papel, de la Dirección de Obras particulares el plano Municipal correspondiente a los departamentos en planta alta de la Sede Distrital, se autoriza la construcción de dos unidades de vivienda".

Sé presentan los presupuestos de la empresa **DUARTE IRALA ALCIDES CUIT 20-947700810-5** por un monto de \$ 2.643.045.- (fja. 311 y 312) sin fecha de presentación, por una parte y por la otra lo hace la empresa **ECODYMA S.A. CUIT 30-62297826-8** con presupuesto de fecha 10 de agosto de 2.021 por un monto de \$ 3.500.000.- (fja. 313 a fja. 315).

De acuerdo al monto de obra a ejecutar y a las **NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO**, superando el valor de 64 módulos, es decir la suma de \$ 163.200.- al año 2.021, se debería contar con tres (3) presupuestos para llevar a cabo toda compulsa de precio, situación ésta que no está reflejada en Actas de Mesa ni Actas de Consejo Directivo, y en consecuencia **NO SE HAN CUMPLIDO CON LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES**, una vez más.

PRIMER CONTRATO DE OBRA CON EL SEÑOR DUARTE

El Distrito adjudica la obra al sr. **DUARTE IRALA ALCIDES** firmando contrato (fja.316 y 317) el día 17 de agosto de 2.021, por el monto ofertado por la construcción de dos unidades funcionales destinadas a vivienda como lo indica el anexo 1 de trabajos a realizar (fja. 311 y 312) por el valor de \$ 2.643.045.-

PAGOS EFECTUADOS

La obra se abonó en su totalidad de acuerdo al contrato, es decir la suma de \$2.643.045.-, abonándose un adicional de \$18.000.- por reparación de la instalación eléctrica (fja. 319 a fja. 331)

SEGUNDO CONTRATO DE OBRA CON EL SEÑOR DUARTE

Con fecha 28 de Marzo de 2.022 se firma un nuevo contrato con el sr. **DUARTE IRALA ALCIDES** por un monto de \$1.450.000.- (fja.332 y 333) que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato "asume la responsabilidad de construir dos unidades funcionales según anexo I, no constando el anexo I en la documentación aportada.

No se han solicitado los tres presupuestos de acuerdo a las **NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES**, ni tampoco consta su tratamiento y contratación en Actas de Mesa ni de Consejo Directivo.

PAGOS EFECTUADOS

La obra se abonó en un 50% de acuerdo a la factura Punto de venta: 00001 Comprobante N° 00000011 de fecha 28 de marzo de 2022 (fja. 336) por un total de \$725.000.- y Orden de pago N° 0001 – 13302824.



TERCER CONTRATO DE OBRA CON EL SEÑOR DUARTE

En fecha 28 de Marzo de 2.022 se formaliza un nuevo contrato con el sr. **DUARTE IRALA ALCIDES** por un monto de \$ 3.870.000.- (fja. 338 y 339) que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato "asume la responsabilidad de reparaciones de mantenimientos del edificio del Colegio de Técnicos ubicado en calle 11 N° 618 La Plata según anexo I " no constando el anexo I en la documentación aportada.

Una vez mas no se han solicitado los tres presupuestos de acuerdo a las **NORMAS ADMINISTRATIVAS** ni tampoco consta su tratamiento y contratación en Actas de Mesa ni de Consejo Directivo.

PAGOS EFECTUADOS (fja.342 a fja. 348)

Punto de venta: 00001 Comprobante N° 00000012 de fecha 28 de marzo de 2022, por un total de \$ 552.500.- Orden de pago N° 0001 – 13302823

Punto de venta: 00001 Comprobante N° 00000013 de fecha 28 de marzo de 2022, por un total de \$ 1.935.000.-, Orden de pago N° 0001 – 13302825 (\$ 900.000.-) – 0001 – 13302826 (\$ 600.000.-) 001-13302827 (\$ 135.000.-) – 0003-00001930 (\$ 300.000.-)

Total abonado del tercer contrato con el señor Duarte Irala Alcides la suma de \$2.487.500.-

Es decir que la obra fue cobrada en un 64,27% y no el 50% como manifiesta la Mesa Directiva, de acuerdo al Acta N° 246 (fja 350).

En Acta de Mesa Directiva N° 246 (fja 350) de fecha 19 de mayo de 2022, se manifiesta: "Se recibió una nota con fecha 5 de mayo de 2022, por parte del Sr. Alcides Duarte Irala con dni 94.770810, quien estaba comprometido a terminar con tres contratos vinculados con el edificio del Colegio de Técnicos Distrito IV. En la misma manifiesta que no puede continuar con el compromiso asumido por problemas de salud. Se le había abonado el 50% de lo presupuestado. Se le solicito a la Comisión de construcción de los Departamentos 2022, que realice la inspección correspondiente para verificar si lo abonado se condice con lo construido. La misma fue realizada y no existe faltante para reclamarle al constructor trabajo en relación a lo abonado. La Mesa Directiva del Distrito decide llamar a presupuestar a nuevos interesados en culminar con los trabajos faltantes que equivale a un 50 % de lo abonado al Sr. Duarte Irala Alcides. Reunidos los presupuestos se determina contratar a la Téc. Romina Patricia Sosa dni 29.278.324 para que realice los trabajos faltantes. Se le abona el 100% al momento de la firma de los contratos.

PRIMER CONTRATO DE OBRA SEÑORA SOSA

Un primer contrato con la Técnica Sosa (fja 355 y 356) de fecha 13 de mayo de 2.022 por un monto de \$725.000.-, que en su cláusula SEGUNDA dice que asume la responsabilidad de construir dos unidades funcionales según anexo I (fja 359) y en dicho anexo en la forma de pago especifica que se abonará el 100% al comienzo de las tareas detalladas.

PAGOS EFECTUADOS (fja. 360 y 361)

La señora Sosa presenta factura punto de venta 00002 Comprobante N° 00000004 de fecha 19 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 725.000.- Orden de pago 0001-13302982

De esta manera se complementa entre el señor Duarte y la señora Sosa el 100% de los trabajos y su presupuesto originario de esta etapa de obra.



SEGUNDO CONTRATO DE OBRA SEÑORA SOSA

Con fecha 13 de mayo de 2.022 se formaliza otro contrato con la Técnica Sosa (fja. 362 y 363) donde se establece en la cláusula SEGUNDO: "asume la responsabilidad de reparaciones de mantenimiento del edificio del Colegio de Técnicos ubicado en calle 11 N° 618 La Plata según anexo I", estableciéndose el precio de \$ 1.935.000.- por esas tareas en el artículo QUINTO, abonado el 100% de acuerdo al anexo I en su forma de pago.

PAGOS EFECTUADOS (fja. 367 y 368)

La señora Sosa presenta factura punto de venta 00002 Comprobante N° 00000003 de fecha 19 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 1.935.000 – Orden de pago 0001-13302982.

Este segundo contrato formalizado con la señora Sosa debería completar los trabajos faltantes que el señor Duarte no realizó, y dado que al señor Duarte cobró por una obra ejecutada por el 64,27 %, abonándole la suma de \$ 2.487.500.- con lo que resulta que el contrato con la señora Sosa debería haberse acordado en la suma de \$ 1.382.500.-, es decir que se le abonó en forma incorrecta y demás la suma de \$ 552.500.-

SE MANIFIESTA UNA INEPTITUD TANTO EN LO ADMINISTRATIVO COMO EN LA PARTE CONTABLE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES

TERCER CONTRATO DE OBRA SEÑORA SOSA

Este contrato (fja. 369 y 370), con fecha 13 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 552.500 que en su cláusula SEGUNDA dice que "asume la responsabilidad de ejecutar las instalaciones a las unidades funcionales según anexo I, foja 372, y en dicho anexo en la forma de pago específica que se abonará el 100% al comienzo de las tareas detalladas.

PAGOS EFECTUADOS (fja. 374 a fja. 375)

La señora Sosa presenta factura punto de venta 00002 Comprobante N° 00000005 de fecha 19 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 552.500 – Orden de pago 0001-13302982.

Nos sorprende lo agraciada que es ROMINA PATRICIA SOSA, que encuentre un COMITENTE PARA FORMALIZAR TRES (3) CONTRATOS DE OBRA en la misma fecha, y que éste le abone el 100% de cada uno de los mismos, a la firma de los contratos, antes de comenzar los trabajos, sin tener resguardo el comitente ante una posible mala ejecución de los mismos, demora u otros inconvenientes propios de toda obra en construcción.

A foja 376 la Técnica Sosa presenta factura, punto de venta 0002 Comprobante N° 00000006 por la suma de \$ 423.000.-, orden de pago N° 0001-13303123, foja 377, en concepto de una diferencia de 18 m² en más, ejecutados en el sumatorio total del segundo piso teniendo en cuenta el palier, caja de escalera, departamentos y pasillos. El presupuesto inicial contemplaba una superficie a cotizar de 116 m².

Es llamativa la diferencia de metros cuadrados construidos de más, dado que existe un plano municipal aprobado previamente y por el cual se han tenido en cuenta para solicitar los presupuestos para su ejecución.



PUNTO 2

REFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE PROGRESO N° 3855 DE LA LOCALIDAD DE BERISSO

Leída el acta de Mesa Directiva N° 195 de fecha 25 de marzo de 2021, foja 193 y 194, los Integrantes de la Mesa Directiva visitan una vivienda que les ofrecieron los colegas de la ciudad de Berisso y que la misma cumple con sus necesidades para abrir una boca de visado, evalúan la inversión que se debe hacer para acondicionarla para que comience a funcionar como tal y la posibilidad de hacer un contrato de alquiler con la cláusula de poder comprarla en un futuro posible, el inmueble se encuentra en la calle progreso N° 3855 entre las calles 161 y 162 de la localidad de Berisso.

Se piden presupuestos para poder realizar los trabajos correspondientes para poder abrir la boca de visado y que comience a funcionar en el mes de mayo de 2021.

En Acta Mesa Directiva N° 196 de fecha 01 de abril de 2021 a foja 195 y 196 se reciben presupuesto por la mano de obra para acondicionar la vivienda de la calle Progreso N° 3855 de la ciudad de Berisso:

BLADIMIR, ROCHA BUENDIA con un monto de \$ 566.000.- con fecha 19 de marzo de 2021.

RUIZ, DIAZ JUAN con un monto de \$ 630.000.- con fecha 19 de marzo de 2021.

SUAREZ, SILVIO MIGUEL con un monto de \$ 745.066.- con fecha 15 de marzo de 2021.

Se acepta el presupuesto del Sr. DAVID BLADIMIR ROCHA BUENDIA para realizar los trabajos por un monto de \$ 566.000.- en concepto por mano de obra para realizar los trabajos detallados en el anexo I.

Continuando con el tratamiento de la misma Acta N° 196 de Mesa Directiva, manifiestan que luego de haber visitado la vivienda que les ofrecieron y haber evaluado la inversión y siendo firme el contrato de alquiler con la cláusula de opción a compra se firma dicho contrato el día 01 de abril de 2021 con el colega Técnico Roberto Alejandro Lara DNI 20.184.293 en donde en ese mismo acto hace entrega de las llaves del inmueble y total posesión para comenzar con los trabajos de refacción y acondicionamiento.

Se da comienzo a la obra de refacción y acondicionamiento del inmueble sin detallar fecha cierta de inicio, se adjunta contrato y anexo I de los trabajos presupuestados por el Sr. DAVID BLADIMIR ROCHA BUENDIA, por la suma de \$ 566.000.-, foja N° 378 y 379, abonado en su totalidad, presenta un adicional de \$ 385.000.- mediante factura punto de venta N° 0002 Comprobante N° 00000029, foja N° 388, el cual no detalla cuáles fueron las tareas adicionadas como así también no se visualiza que fueran tratadas en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo.

Costo total de materiales empleados para la reparación y refacción según facturas, la suma total de \$ 890.958,71.- (foja N° 389 a foja 410) costo total de la refacción y reparación de la vivienda por material y mano de obra asciende a la suma de \$1.841.958,71.-

Three handwritten signatures are present at the bottom of the page. From left to right: a signature consisting of several diagonal strokes; a signature that appears to begin with the letters "JL"; and a signature consisting of a large, stylized letter "D" enclosed in an oval shape.



CONCLUSIONES OBRA CASA BERISSO

Según Acta de Mesa N° 195 con fecha 25 de marzo de 2021 a foja foja 193 y 194, se visita un inmueble con la finalidad de abrir una boca de visado, en el mismo acto se piden presupuestos de remodelación y refacción coincidente con la misma fecha que visitan la vivienda, se constata de acuerdo a las Actas de Mesa que los presupuestos presentados fueron confeccionados con fecha anterior a la firma del contrato de alquiler y a la visita del inmueble por parte de los Directivos de Distrito.

En Acta de Mesa N° 196 luego de la aceptación del presupuesto del Sr **DAVID BLADIMIR ROCHA BUENDIA** por un monto de \$ 566.000 a foja 378 y 379, en el mismo acto de fecha 1 de abril de 2021 se firma el contrato de alquiler con opción a compra con el colega **Técnico Roberto Alejandro Lara DNI 20.184.293** entregando llave y total posesión.

No se observan en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo, las tareas ejecutadas como adicionales por un monto de \$ 385.000.- equivalente a un 68% del presupuesto inicial (foja N° 378 y 379)

El gasto de refacción y acondicionamiento de la vivienda alquilada para el funcionamiento de la Oficina de Visado ascendió a la suma de \$ 1.841.958,71.- de ese entonces, sin contemplar que la boca de Visado ya existente en la Sociedad Italiana de esa localidad operaba sin costo de alquiler alguno, con lo que se hizo una erogación de dinero sin una seguridad cierta de adquirir la propiedad, más aún, si se tiene en cuenta el despacho N° 4 (fja. 260 a foja 263) de esta Comisión Sumariante donde se da tratamiento y estudio a las cláusulas del contrato de alquiler de la casa de calle Progreso N° 3855 de la ciudad de Berisso donde se observan errores importantes y perjudiciales para el Colegio de Técnicos.

Tec. Daniel Angel Torres
Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin
Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro
Vocal Distrito III C° S°



La Plata, 24 de abril 2023

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV

DESPACHO N° 7

TEMA: DOLARES GUARDADOS EN CAJA DE SEGURIDAD

Se analizan las Actas de Mesa Directiva N° 206 hasta el Acta 230 inclusive y Actas de Consejo Directivo N° 118 hasta el Acta N° 127 inclusive, en relación a los billetes de moneda extranjera pertenecientes al Distrito IV depositados en una caja de seguridad del Banco Provincia del Consejo Superior.

De acuerdo al tratamiento del **Acta de Mesa N° 206** a (foja 212) de fecha 9 de junio de 2021, se informa "el Consejo Superior comunica que el próximo día 07 de julio de 2021 tienen turno en la sede del Banco Provincia ubicado en calle 6/ 46 y 47 de nuestra ciudad para poder retirar el dinero con moneda extranjera, dólares guardados en la caja de seguridad del Colegio de Técnicos, para poder guardarlos en la caja de seguridad contratada por el Distrito, en el Banco Hipotecario".

Acta de Consejo Directivo N° 118 (foja 229) de fecha 16 de junio de 2021, se informa "llego la notificación desde el Consejo Superior para el turno por parte del Banco Provincia para poder retirar el dinero que tiene el Distrito en una caja de seguridad perteneciente a la cuenta colegio, para poder llevarla a una caja de seguridad del Banco Hipotecario casa matriz en CABA a nombre del Distrito IV. Eso será el próximo día 7 de julio de 2021."

Cabe señalar que dicha operación bancaria no se llevó a cabo, no teniendo tratamiento en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo, motivo por el cual no se pudo realizar el retiro de los dólares estadunidenses.

Según **Acta de Mesa N° 224** (foja N° 416) de fecha 28 de octubre de 2021, se informa "el próximo día 03 de noviembre de 2021 junto a las Autoridades de Consejo Superior asistirán el Presidente M.M.O. Emilio Martínez y Tesorero M.M.O. Gustavo Tavolaro al Banco Provincia de Calle 6 de la ciudad de La Plata para certificar ante Escribano, los U\$S 140.000.- que se encuentran en la caja de seguridad del Consejo Superior para luego llevarlo a la Caja de seguridad del Banco Hipotecario Casa Matriz en CABA."

De acuerdo al **Acta Notarial** (foja 417 y 418) con fecha tres de noviembre de 2021, en el Banco Provincia de la Ciudad de La Plata, ante el Escribano Federico Hernán Díaz Falocco, se procede a abrir la caja de seguridad perteneciente al Consejo Superior, extrayéndose los dólares pertenecientes al Distrito IV (un total de **U\$S 140.000.- entregados al Presidente y Tesorero del Distrito IV**, procediéndose en dicho acto, al retiro del monto indicado).

De acuerdo al **Acta de Mesa distrital N° 225** (foja 420 y 421) de fecha 04 de noviembre de 2021, se informa que "el próximo día 09 de noviembre de 2021 el Presidente de Distrito M.M.O. Martínez, Emilio y el Tesorero Tavolaro, Gustavo concurrirán a CABA, a la casa central del Banco Hipotecario, para la apertura de la caja de seguridad de tamaño mediano, en ese mismo acto se depositara la suma de U\$S 140.000.-"

Según **Acta de Mesa Directiva N° 226** (Foja 423 y 424) de fecha 11 de noviembre de 2021, se informa que "el pasado 9 de noviembre se deja sin vigencia las notas SD IV 1.032/2019 ya que el dinero equivalente a U\$S 140.000.- se encuentran en la caja de seguridad del Banco



Hipotecario sucursal CABA Reconquista N° 101. El mismo fue llevado por el Presidente M.M.O. Martínez Emilio y el Tesorero M.M.O. Tavolaro Gustavo, ambos tienen que asistir en forma conjunta para cualquier movimiento de dinero."

Cabe señalar que, de acuerdo a las Actas de Mesa Directiva, Consejo Directivo y Alta de contrato de la caja de seguridad en Banco Hipotecario (foja 422) los U\$S 140.000.- Dólares retirados de la Caja de seguridad del Banco Provincia el día 3 de Noviembre de 2021, recién fueron depositados en Caja de Seguridad del Banco Hipotecario, el día 9 de noviembre de 2021, desconociéndose sobre la guarda del dinero, los 6 días transcurridos desde su retiro hasta su depósito realizado el 9 de noviembre, cometiéndose un hecho inaudito, vulnerando las Normas Administrativas y Contables de Consejo Superior.

Acta de Mesa Directiva Nº 229 (foja 425 y 426) de fecha 09 de diciembre de 2021, se informa que "se decide retirar los billetes en moneda extranjera (Dólares) que se encuentran en la caja de seguridad del Banco Provincia perteneciente al Consejo Superior para ser depositados en la caja de seguridad perteneciente al Distrito IV, esta operación se realizará el día viernes 17 de diciembre del corriente en la entidad Bancaria del Banco Hipotecario CABA"

En la presente Acta de Mesa Directiva nuevamente se menciona que se retiraran dólares que se encuentran en la Caja de seguridad del Banco Provincia perteneciente al Consejo Superior, para luego trasladarlos al Banco Hipotecario CABA, el día 17 de diciembre de 2021, de aquí se desprende un error en lo escrito, dado que, de donde se retirarían los dólares, corresponde a la Caja de ahorro del Bco Hipotecario, sucursal La Plata, perteneciente al Distrito IV.

Acta de Mesa Directiva Nº 230 (Foja 427 y 428) de fecha 23 de diciembre de 2021, informa que "se decidió retirar los billetes en moneda extranjera (dólares) que se encontraban en la caja de ahorro del Banco Hipotecario Sede ciudad de La Plata, para ser depositados en la caja de seguridad. Esta operación se realizó el día viernes 17 de diciembre del corriente en la misma entidad Bancaria, pero en casa Matriz en CABA, el Presidente Martínez Emilio y Tavolaro, Gustavo viajaron acompañados por la Técnica Denis Cristina.

Acta del Consejo Directivo Nº 125 con fecha 26 de enero de 2022 (Foja 430) se ratifica que los U\$S 6.400.- fueron depositados en la caja de seguridad del Bco. Hipotecario en CABA en diciembre de 2021.

Se pone en evidencia que la operación fue realizada el 17 de diciembre de 2021.

Acta de Consejo Directivo Nº 127(Fja. 438) de fecha 31 de marzo de 2022 se certificó ante Escribano Público el dinero en moneda extranjera que se encuentra en la caja de seguridad de la entidad bancaria Hipotecario CABA a pedido del tribunal de cuentas. La Escribana Goldmean Camila dio fe que se encuentran U\$S 146.400 en la caja de seguridad perteneciente al Colegio de Técnicos Distrito IV.

Tec. Daniel Ángel Torres

Vicepresidente C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro
Vocal Distrito II C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin

Vocal Distrito I C° S°



La Plata, 21 de junio de 2023

Sumario administrativo -Distrito IV- Res. N° 1.276/22

CONCLUSIONES:

Los integrantes de esta Comisión, luego de dar estudio de la documentación obrante en el presente expediente (485 fojas) proceden a establecer las conclusiones de este Sumario administrativo.

Se comprueba inconsistencias en varias actas de Mesa y Consejo Directivo, como así también en contratos de locación de servicios (como ejemplo, ver fjas. 45, 46 y 49, 50)

Se corrobora el doble pago de servicios, en el mes de ENERO de 2022 se abonó un doble pago del mantenimiento por aseo y limpieza en la Sede Distrital y en la Delegación de Los Hornos, con los contratistas Chamorro y Ledesma. Como así también hubo un doble pago de servicio de limpieza durante los primeros 15 días correspondiente al mes de FEBRERO de 2022 en donde se abonó a los contratistas Chamorro y Ferreyra para el aseo de la Delegación de Berisso. (fja. 55 a fja. 62 inclusive), (Fja. 65 y 66), (Fja. 68 y 69)

Se comprueba el cobro indebido de una **multa de \$ 20.000.-** al Técnico Isasmendi, José Manuel, quien abonara su cuota de matrícula fuera de término, en fecha 7 de marzo de 2022. No existiendo normativa colegial alguna, ni cláusula contractual que avale dicha acción (fja. 80 a fja. 86 inclusive).

Se corrobora el incumplimiento de la RES. colegial N° 1173/20, Anexo único, punto 16, donde se establece el monto máximo de 28 módulos colegiales mensuales, **como límite de caja chica** (como ejemplo, ver fja. 87 a 93 inclusive).

Se comprueba que, a la empresa que se realizó la compra de computadoras y artículos varios de informática, en fecha 13/4/2022, no condice con ninguna de las cotizaciones presentadas, ni manifiesta el detalle de las unidades compradas, con excepción de las 10 unidades de computadoras detalladas (fja. 94 a fja. 104 inclusive).

Se corrobora el incumplimiento de la RES. colegial N° 1173/20, Anexo único, punto 9, 10, y 16, dado que se abonó desde caja chica compensaciones y viáticos colegiales (fja. 122 a fja. 176 inclusive).

Se comprueba que, las inconsistencias demostradas en el alquiler de la delegación colegial de Berisso, realizado en fecha 01/4/2021, conforman un acto de encubrimiento, dado que tanto el locador y locatario que firman el contrato de alquiler (fja. 76 a 79 inclusive), son conyugues, condición nunca declarada ante el Colegio de Distrito, contradiciendo lo expresado en acta de Mesa Directiva N° 196, de fecha 01/4/2021 (fja. 195).

Se corrobora que, en la construcción correspondiente a los departamentos en la planta alta de la sede distrital, no se cumplió con las cotizaciones requeridas por la Normas administrativas colegiales, en referencia a los presupuestos mínimos requeridos (fja. 311



a fja. 315 inclusive, fjas. 355 y 356, fojas 362 y 363, fjas 369 y 370). Como así también se demuestra una inconsistencia entre los adicionales abonados, tanto para el contratista inicial y su reemplazante.

Se comprueba que, en referencia a la construcción y refacción de la delegación colegial de Berisso, sobre la mano de obra presupuestada originalmente, existe el pago de un **adicional de \$ 385.000.-**, en fecha 18/5/2021 (fja. 388), del cual no se detalla cuáles fueron las tareas adicionadas como así también no se visualiza que fueran tratadas ni explicadas en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo

Se corrobora que, entre los días 03/11/2021 y 09/11/2021, el Colegio de Distrito dispuso de un efectivo de U\$S 140.000.- (fja. 416 y 420) el cual según el Tesorero y Presidente distrital, se mantuvo en la caja chica de la sede de Distrito. Por lo expuesto se considera una acción plenamente negligente, dado la posibilidad que tuvieron en depositarlo en la caja de ahorro en dólares que posee el Distrito en el Bco. Hipotecario, sucursal Las Plata.

Por consiguiente, los integrantes de esta Comisión, presentan al Consejo Superior las siguientes recomendaciones:

- 1) Sobre el accionar del Técnico Roberto Alejandro Lara, en su condición de Secretario distrital, por las inconsistencias detectadas en la elaboración de contratos de locación de servicios confeccionados por él, se solicita un **Llamado de atención**.
- 2) Sobre el accionar de la Técnica Yésica Sabrina García, en su accionar como Tesorera distrital, solicitar la **inhabilitación** de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.
- 3) Sobre el accionar del Técnico Gustavo Daniel Tavolaro, solicitar la **destitución** del cargo de Tesorero, por falta debidamente comprobada que atentó contra los intereses del Colegio. Considerándose demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución. Así también, solicitar la **inhabilitación** de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.
- 4) Sobre el accionar del Técnico Emilio Ernesto Martínez, solicitar la **destitución** del cargo de Presidente, por falta debidamente comprobada que atentó contra los intereses del Colegio. Considerándose demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución. Así también, solicitar la **inhabilitación** de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.
- 5) De aprobarse lo requerido precedentemente, indicar al Colegio de Distrito que antes del día 28 de agosto del corriente año, deberá realizarse la **Asamblea Extraordinaria** que deberá dar tratamiento y resolver el pedido de destitución e inhabilitación solicitado.

Three handwritten signatures are shown at the bottom of the page. From left to right: a large, roughly oval-shaped signature; a stylized, more fluid signature; and a signature that looks like "Pereyra".



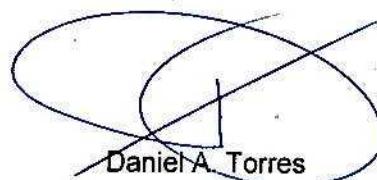
- 6) De ser aprobado por el Consejo Superior, el pedido de destitución solicitado en los puntos 3 y 4 que preceden, en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno Colegial, se recomienda la separación transitoria del Tesorero y Presidente del Colegio de Distrito IV, hasta tanto se expida la Asamblea convocada a tal efecto.



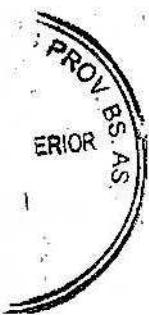
Ricardo J. Spadaro
Vocal Dist. III



Francisco J. Munitich Mladin
Vocal Dist. I



Daniel A. Torres
Vicepresidente



ACTA N°591

CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA

DE CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DE FECHA

28 DE JUNIO 2023

En el día de la fecha, reunidos en la sede del Consejo Superior del Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, siendo las 09.30 horas, con la presencia de los señores miembros que componen la Mesa Ejecutiva, Presidente Técnico **Pedro Di Cataldo**, Vicepresidente Técnico **Daniel A. Torres**, Secretario Técnico **Daniel E. Castellani**, Tesorero Técnico **Ezequiel R. Zambrana** y los señores Vocales Titulares de los Distritos: I – Técnico **Francisco J. Munitich Mladin**, Distrito II – Técnica **Vanesa V. Salas**, Distrito III – Técnico **Ricardo J. Spadaro**, Distrito IV – **Lautaro Nicolas Sotomayor**, Distrito V – Técnico **Néstor J. Palermo**, Distrito VI - Técnico **Jorge Daniel Puyo**, Distrito VII - Técnico **Diego A. Seisdedos**, quienes acreditan su asistencia mediante la presencia, se procede a dar por inicio la Sesión Extraordinaria del Consejo Superior prevista y convocada para el día de la fecha.

Por Presidencia se procede a dar lectura a los efectos de su tratamiento y consideración, el siguiente Orden del Día:

1) Tratamiento Sumario Administrativo al Colegio de Distrito IV.

La comisión sumariante formada por resolución de Consejo Superior N° 1276 a efectos de instruir un sumario Administrativo-Contable al Colegio Distrito IV ha realizado el dictamen constando de siete despachos, despacho N°1 de fecha 16 de noviembre de 2022, despacho N°2 de fecha 28 de diciembre 2022, despacho N°3 de fecha 6 de febrero 2023, despacho N°4 de fecha 13 de febrero 2023, despacho N°5 de fecha 13 de marzo 2023, despacho N°6 de fecha 29 de marzo 2023, despacho N°7 de fecha 24 de abril 2023 y las conclusiones del mismo de fecha 21 de junio 2023 que han sido enviadas a cada vocal por nota AS N°16840 el día 23 de Junio 2023 para tratamiento y que a continuación se transcribe:

COMISION DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL COLEGIO DE DISTRITO IV.

RESOLUCION CONSEJO SUPERIOR 1276.

La Plata ,16 de noviembre de 2022

DESPACHO N°1

En el día de la fecha nos constituyimos los Técnicos Daniel Ángel Torres, Francisco Munitich Mladin y Ricardo José Spadaro en la Sede del Consejo Superior dando cumplimiento a la Resolución de Consejo Superior N° 1.276, foja N° 9, de fecha 16 de noviembre de 2022, y de acuerdo a su Artículo 2º, a efecto de conformar la Comisión Sumariante, con el objeto de instruir un sumario Administrativo-Contable al Colegio de Distrito IV.

Con el motivo de deslindar responsabilidades ante las faltas detectadas en el área administrativa-contable de ese Distrito, debido al incumplimiento conforme al Capítulo XII, artículo 83 del Reglamento Interno, Resolución N° 1.144/19, fojas N° 10-11-12-13 y 14, el Consejo Superior con las facultades que la Ley 10.411 le confiere en Sesión de fecha 10 de noviembre de 2022 Acta N° 583, fojas N°15-16 y 17, resuelve instruir este sumario Administrativo.

Se llega a estas instancias dado que la Comisión Revisora de Cuentas, a fojas N° 5 y 6

obrantes en este expediente, realizo observaciones al Distrito en la auditoría de fecha 23 de agosto de 2022, siendo que la Comisión de Hacienda y Patrimonio en su despacho N° 19 /22, a fojas 7 y 8, ratifica las observaciones invocadas.

Por Secretaría de Consejo se hace entrega a esta Comisión del Expediente C.S. N° 01-2022, de fecha 16 de noviembre de 2022, iniciado por Consejo Superior sobre asunto Sumario Administrativo Colegio de Distrito IV.

Acto seguido esta Comisión, luego de analizar la documentación recibida, considera relevante requerir documentación del Distrito IV, mediante solicitud a la Tesorería y Secretaría del Consejo.

Así también y dado que la auditoría realizada por la Comisión Revisora de Cuentas correspondió a parte del año 2021 y parte del 2022, esta Comisión dará estudio a las actuaciones administrativas originadas desde el mes de enero de 2021 hasta el mes de diciembre de 2022.

En tal sentido, desde el día 1º de enero hasta el día 30 de julio del año 2021 los integrantes del Consejo Directivo distrital fueron los siguientes:

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: TAVOLARO, GUSTAVO D.

SECRETARIO_ TAVOLARO ALEJANDRO

TESORERO_ GARCIA, YESICA

VOCALES TITULARES

1º VOCAL_ LOPEZ, SERGIO A.

2º VOCAL_ BUGGE, LUCAS M. A.

3º VOCAL_ MARTINEZ, EMILIO

Por otra parte, desde el día 1º de agosto del año 2021 hasta el día 31 de diciembre del año 2022, los integrantes del Consejo Directivo distrital fueron los siguientes:

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE: MARTINEZ, EMILIO

SECRETARIO: LARA, ROBERTO A.

TESORERO_ TAVOLARO, GUSTAVO D.

VOCALES TITULARES

1º VOCAL: TAVOLARO, ALEJANDRO

2º VOCAL: BUGGE, LUCAS M. A. (hasta el 30/6/22)

_ MEDRANO, NANCY (desde el 07/7/22 hasta el 25/10/22)

_ GAUDIO, MARIO L. (desde el 25/10/22)

3º VOCAL: LOPEZ, SERGIO A.

Comision Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°

La Plata, 28 de diciembre de 2022

DESPACHO N°2

Analizada la documentación aportada por el Distrito IV a la Comisión Revisora de Cuentas en fecha 23 de agosto de 2022, el dictamen de dicha Comisión, obrante a fojas N° 5 y 6 del presente, y las observaciones ratificadas por la Comisión de Hacienda y Patrimonio, según despacho obrante a fojas N° 7 y 8 del presente, esta Comisión Sumariante considera las siguientes observaciones:

1_ Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 2a de la C.R.C. (foja 5):

Verificación de contratos de Visadores, colaboradores, Asesores y prestadores de servicios

Visadores y Colaboradores:

Los contratos de los Técnicos que cumplen las tareas de Visador o Colaborador, se encuentran en su totalidad timbrados correctamente, faltando la intervención del sello Distrital en los comprobantes de pagos para no ser reutilizados en otros contratos. En todos los contratos realizados, la firma del Comitente (Presidente del Colegio de Distrito) se encuentran estampadas mediante escaneo y pegado digital, en algunos casos de forma notoriamente desprolija. Por otra parte, se han encontrado falencias en los siguientes contratos:

Técnica Cristina Denise Valeria:

Contrato del 01 noviembre de 2022, foja N° 20, esta fecha es errónea porque corresponde al 01 de noviembre de 2021, así lo certifica el pago de timbrado de fecha 02/11/2021, foja N° 22 y el pago de aportes de CAAITBA, fojas N° 23 y 25, de fecha 15 y 30 de diciembre. La firma en el contrato correspondiente al presidente del Distrito IV no es ológrafo sino escaneada y pegada de forma notoriamente desprolija.

Contrato de fecha 01 de abril de 2021 (foja 26), fecha errónea, debería decir 01 de abril de 2022, así lo certifican el pago de timbrado de fecha 05/04/2022, foja N° 28 y el pago de aportes de CAAITBA, fojas N° 29 y 30, de fecha 05 de mayo y 13 de julio de 2022.

Contrato de fecha 01 de julio de 2021(foja 31), fecha errónea, debería decir 01 de julio de 2022, así lo certifican el pago de timbrado de fecha 04/07/2022, foja N° 33 y el pago de aportes de CAAITBA, fojas N° 34, de fecha 05 de agosto de 2022.

No se encontró en la documentación aportada por la C.R.C. los siguientes comprobantes de aportes previsionales:

Técnico Da Mommio Balverde: faltan comprobantes de aportes CAAITBA de meses junio y julio 2022 por \$ 1.500.- cada mes.

Técnico Gallo, Hugo Luis: faltan comprobantes de aportes CAAITBA de meses junio 2022 por \$ 2.000.- y julio 2022 \$ 2.300.

Técnico Garcia, Ezequiel Omar: faltan comprobantes de pago de aportes CAAITBA de meses agosto y setiembre 2022 por \$ 1000.- cada mes.

Referente al Técnico Morales, David Hernán: el día 18 de febrero de 2022, de acuerdo al sello de ingreso del Distrito, el Técnico presenta en mesa de entrada distrital una nota en donde renuncia como Visador por las tareas que llevaba a cabo (fja. 35).

En Acta de Mesa Directiva N° 236 de fecha 10 de febrero de 2022 fue tratada la renuncia de Morales expresando "El pasado día 8 del corriente el Téc. David Morales que se desempeñaba como visador en la sede Colegial, presentó una nota solicitando rescindir su contrato por cuestiones personales" (fja. 37).

EN CONSECUENCIA, NO CONCUERDA LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE RENUNCIA Y SU TRATAMIENTO EN MESA DIRECTIVA.

Referente al Técnico Ricciotti, Pablo Maximiliano: fue contratado a partir del 01 de abril del 2022 (fja. 38), se abonó el timbrado ante ARBA el día 30 de marzo de 2022 es decir dos días antes de su contratación (fja. 39), la firma en el contrato del presidente del Distrito IV no es ológrafo sino escaneada y pegada de forma notoriamente desprolija.

Asesores y Prestadores de Servicios.

Contrato de locación de servicios referente a la Asesoría WEB (fja. 40, 41 y 42), entre el Sr. Domínguez, Pedro Nicolás, con fecha de contratación 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre del 2021, en el encabezamiento del contrato dice "por la otra parte el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires Distrito IV representado en este acto por los Señores Presidente y Secretario, Don Tavolaro Gustavo Daniel DNI 23.569.735, respectivamente, adelante llamada la Locataria", en consecuencia, se menciona la figura del Secretario del Distrito sin constar su nombre ni firma en el contrato.

Se considera que los contratos se firman en todas las páginas que lo componen, avalando de esta forma su contenido y compromisos; por lo tanto, faltan las firmas correspondientes del señor Domínguez como la del Presidente del Distrito, en dos páginas, foja N° 40 y 41.

Contrato de locación de servicios referente a la Asesoría Legal, entre el Abogado Parma, Antonio Javier (fja. 43 y 44) fecha de contratación 01 de julio de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se menciona la figura del Secretario del Distrito sin constar su nombre ni firma en el contrato.

Faltan las firmas, tanto del señor Parma como del Presidente del Distrito, en foja N° 43.

Contrato de locación Asesoría Legal, entre el Abogado **Parma, Antonio Javier** (fja. 45 y 46) fecha de contratación 03 de enero 2022 hasta el 30 de junio de 2022, en el encabezado dice "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (PRENSA Y DIFUSION) cuando el contrato corresponde al **ASESOR LEGAL**.

Falta firma del Presidente del Distrito en foja N° 45.

Contrato de locación Asesoría Legal, entre el Abogado **Parma, Antonio Javier** (fja. 47 y 48) fecha de contratación 01 de julio 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el encabezado dice "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (PRENSA Y DIFUSION) cuando el contrato corresponde al **ASESOR LEGAL**.

Faltan las firmas, tanto del señor Parma como del Presidente del Distrito en foja N° 47.

Contrato de locación de Servicios, entre **Rey, Ricardo Daniel** para servicio técnico de Informática (fja. 49 y 50) fecha de contratación 01 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021, se menciona la figura del Secretario sin constar su nombre ni firma en el contrato. Faltan las firmas, tanto del señor Parma como del Presidente del Distrito en foja N°49.

Contrato del Asesor WEB, entre **Rollie, Roman Ignacio** (fja. 51 y 52) fecha de contratación 03 de enero 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, en el encabezado dice "CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS (PRENSA Y DIFUSION) cuando el contrato corresponde al **ASESOR WEB**, se menciona la figura del Secretario sin constar su nombre ni firma en el contrato.

Faltan las firmas, tanto del señor Rollie como del Presidente del Distrito, en foja N° 51. Según Acta de Mesa Directiva N° 234 de fecha 27 de enero de 2022 (fja. 53 y 54) hace mención que no renovará contrato con el señor Pedro Domínguez, quien hacía el mantenimiento de la página WEB y que, a partir de febrero de 2022, se le encomendará esa tarea al Sr. Rolie, Román Ignacio, cuando el contrato firmado entre el Colegio de Técnicos y el señor Rolie, fojas 51 y 52, en la cláusula cuarta dice: "este contrato tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir de la suscripción, o sea 03 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022".- y en su parte final dice: "En la ciudad de La Plata, el día 3 de Enero de 2022 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto", Por consecuencia, las fechas en donde se manifiestan que se va a contratar al señor Rolie A PARTIR DE FEBRERO 2022 no condice con el contrato suscripto de fecha ENERO 2022.

2_ Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 2b de la C.R.C. (foja 5):

Empresas de limpieza

A fecha FEBRERO 2022 el Sr. Chamorro, Norberto contaba con los siguientes contratos vigentes:

Contrato de fecha 15/05/2021 al 14/05/2022 (fja. 55 y 56), para mantenimiento de limpieza en oficina de visado en la localidad de Berisso.

Contrato de fecha 01/07/2021 al 01/07/2022 (fja.57 y 58) para mantenimiento de limpieza en oficina de visado en la localidad de Los Hornos.

Contrato de fecha 01/11/2021 al 31/10/2022 (fja. 59 y 60) para mantenimiento de limpieza en Sede Distrital días martes, miércoles y jueves.

Contrato de fecha 01/01/2022 al 01/01/2023 (fja. 61 y 62) para mantenimiento de limpieza en la Sede Distrital los días lunes y viernes.

El señor Chamorro presenta factura Punto de venta: 00003 comprobante N° 00000757 de fecha 03/02/2022 (fja. 63) correspondiente al servicio de limpieza por el mes de Enero 2022 para la Sede Distrital y las localidades de Berisso y Los Hornos, más un plus por corte de pasto y limpieza de vidrios.

También el señor Chamorro emite y presenta otra factura Punto de venta: 00003 comprobante N° 00000762 de fecha 16/02/2022 (fja. 64) correspondiente al servicio de limpieza por el mes de Febrero 2022 (del 01 al 15) para la Sede Distrital y la localidad de Los Hornos, más un adicional por corte de pasto y limpieza de vidrios.

La señora Ledesma, Eloisa Fabiana, formaliza contrato por los servicios de aseo y limpieza en fecha 03/01/2022 hasta el 02/01/2023 (fja. 65 y 66) para Sede Distrital y la oficina de visado en

la localidad de Los Hornos.

Presentando factura Punto de venta: 00001 comprobante N° 00000001 de fecha 02/03/2022 (fja. 67) por trabajos realizados en el mes de Enero 2022.

Contrato de Servicio de aseo y limpieza, contratista Ferreyra, Natalia Melisa, fecha de contratación 01 de febrero de 2022 hasta el 31 de enero de 2023 (fja. 68 y 69) para prestar servicios en la oficina de visado de la Ciudad de Berisso, los días martes y jueves.

Presentando factura Punto de venta: 00001 comprobante N° 00000002 de fecha 08/03/2022 (fja. 70) por servicios de limpieza boca de visado de la ciudad de Berisso **Período Febrero 2022.**

En consecuencia, en el mes de **ENERO de 2022** se abonó un doble pago del mantenimiento por aseo y limpieza en la **Sede Distrital** y en la **Delegación de Los Hornos**, con los contratistas **Chamorro y Ledesma**.

Como así también hubo un doble pago de servicio de limpieza durante los primeros 15 días correspondiente al mes de **FEBRERO de 2022** en donde se abonó a los contratistas **Chamorro y Ferreyra** para el aseo de la **Delegación de Berisso**.

3_ Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 2c de la C.R.C. (foja 5):

Contrato de Locación Delegación Los Hornos.

Contrato de locación de fecha 15 de junio de 2.021 firmado con el Señor Petrullo, César Luciano DNI N° 16.727.262, propiedad ubicada en calle 66 N° 2238 de la localidad de La Plata, vigencia de contrato desde fecha 15 de junio de 2021 al 15 de junio de 2.024 (fja. 71 a 75 inclusive).

En la cláusula TERCERA del contrato con respecto al pago de alquiler existen errores de redacción de forma, se habla de acuerdos de montos de alquiler en forma semestral mensual y no especifica el monto mensual a abonar.

En la cláusula adicional I: la Locadora accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Nunca se detalla monto de la opción a compra de la propiedad, ni se aclara si los alquileres serán acreditados como pagos de la futura compra.

El timbrado del contrato (fja. 75) no corresponde con lo que hubiera haber abonado según la Ley de sellos.

Contrato de Locación Delegación Berisso.

Contrato de locación de fecha 01 de abril de 2021 firmado con el Señora Silvina Runco DNI N° 32.714.965, propiedad ubicada en calle Progreso N° 3855 de la localidad de Berisso, vigencia de contrato desde fecha 01 de abril de 2021 al 31 de marzo de 2.024 (fja. 76 a 79 inclusive). En la cláusula TERCERA del contrato, con respecto al pago de alquiler existen errores de redacción de forma, se habla de acuerdos de montos de alquiler en forma semestral mensual y no especifica el monto mensual a abonar.

En la cláusula adicional I: la Locadora accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Nunca se detalla monto de la opción a compra de la propiedad, ni se aclara si los alquileres serán acreditados como pagos de la futura compra.

4_ Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 3a de la C.R.C. (foja 5):

Asesor Técnico Isasmendi, José Manuel.

El Distrito realiza la contratación de Técnico para realizar tarea de visado colegial desde la fecha 3 de enero de 2022, por el plazo de 3 meses (fja. 80) donde en el artículo segundo se establece como honorario total convenido la suma de \$ 60.000.

En el artículo tercero del contrato, se establece que el comitente abonará la suma de pesos QUINCE VEINTEMIL (en letras) y \$ 20.000.- (en números) mensuales, hay error al escribir en letras el número a abonar.

El presente contrato posee la firma del Presidente de Distrito en forma escaneada y pegada de forma notoriamente despropósito.

La Comisión Revisora de Cuentas detectó que el Técnico mencionado cobró la compensación el día 3 de marzo de 2022 sin tener abonada su cuota de matrícula correspondiente.

El timbrado del contrato se encuentra debidamente abonado con fecha 11 de enero y con la misma fecha se abonó el aporte a CAAITBA por la suma de \$ 6.000.- (fja. 81 y 82).

La Mesa Directiva del Distrito, con fecha 11 de marzo de 2022, en una nota de apercibimiento N° 002 del 2022 (fja. 83) y ante el hecho que el Técnico Isasmendi abonara su matrícula fuera de término con fecha 7 de marzo de 2022, no cumpliendo con la Ley 10.411 en su artículo 14 inciso 8, "abonar con puntualidad la cuota de colegiación a que obliga la presente Ley", determinan aplicarle al Técnico, un resarcimiento económico al Distrito por su matrícula impaga como Asesor Visador por un valor de \$ 20.000 correspondiente al año en curso 2022.

El monto mencionado fue efectivizado en fecha 17 de marzo de 2022 en el Banco Hipotecario titular Distrito IV en cuenta corriente N° 301300000453675 (fja. 84)

En el caso del Técnico Isasmendi, José Emmanuel, el Distrito emitió la orden de pago N° 0001-13302761 de fecha 03 marzo de 2022 (fja. 85) haciéndose efectivo su pago, presentando el Técnico factura punto de venta 00002 comprobante N°00000037 (fja. 86).

El agravante de esta anomalía es que la Mesa Directiva de Distrito IV no tiene potestad para determinar un resarcimiento económico al Colegio bajo ningún tipo de circunstancia. Dicha situación no estuvo contemplada en el contrato de locación de servicios establecido entre el Distrito y el profesional (fja. 80).

Al Tesorero le corresponde, antes de emitir orden de pago por compensación alguna, el control de matrícula vigente paga, sobre todos los Asesores y Colaboradores Técnicos, como así también los integrantes del Consejo Directivo.

En referencia al Técnico Fanaro, Cristian Sebastián, no se ha encontrado copia de su contrato de fecha 02 de agosto de 2021, y aporte CAAITBA 12 agosto de 2021 por \$ 3.825 falta copia de contrato.

Así mismo esta Comisión no ha encontrado supuesto contrato de fecha 01 de julio de 2022 ni comprobantes de pagos de CAAITBA y timbrado del Técnico.

5_ Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 8 de la C.R.C. (foja 5):

Control de Caja Chica.

De acuerdo a las Normas Administrativas Contables del Colegio de Técnicos en su Resolución 1.173/20, Anexo Único, punto N° 16, se establece que la Caja Chica tendrá un importe máximo de 28 módulos colegiales para la atención de gastos menores cuyo monto de pago unitario no podrá superar el valor de 6 módulos y con un máximo de 2 reposiciones mensuales.

Para el año 2021 el valor correspondiente al módulo se determinó en \$ 2.550 o sea que el valor total de los 28 módulos permitidos correspondió a la suma de \$ 71.400.

Para el año 2022 el valor correspondiente al módulo se determinó en \$ 3.700.- o sea que el valor total de los 28 módulos permitidos correspondió a la suma de \$ 103.600.

Según copia del libro mayor de Tesorería (fja. 87 a 92 inclusive), se ha comprobado que desde la fecha 16 de noviembre de 2021 al 28 de julio de 2022 los saldos de Caja Chica superaron los 28 módulos colegiales permitidos, recién con fecha de 28 de julio 2022 el Colegio de Distrito realiza un retiro de caja Chica por \$139.000.- para depositar en cuenta corriente y así regularizar el saldo de máximo permitido (fja. 93).

Los días 16 de noviembre 2021, 13 de diciembre de 2021, 07 de enero de 2022, 18 de febrero de 2022, 9 de marzo de 2022, 19 de abril de 2022, 07 de junio de 2022 y 18 de julio de 2022 se efectuaron sistemáticamente reposiciones por un monto de \$49.000 y otros de \$ 49.900, existiendo aún fondos suficientes lo que generó el incumplimiento de la Resolución N° 1176/20.

6_ Sobre la observación enmarcada en el PUNTO 15 de la C.R.C. (foja 6):

Forma de adquisiciones de acuerdo a la Resolución N° 1.173/20.

El Distrito IV solicita presupuestos con el objeto de la compra de kit completo de computadoras y máquinas impresoras. La Empresa **COMPRA GAMER**, presenta su cotización de acuerdo al presupuesto N° 001- 00007100 (fja. 94) por los equipos de computadoras e impresoras, carece de fecha de emisión y no concuerdan los precios unitarios ni finales, así también no determina cuántas unidades corresponde a cada producto.

La Empresa **LIVE SHAW PRODUCCIONES S.A.** en su presupuesto N° 0001-0025638 (fja. 95) presenta su cotización de equipos de computadoras e impresoras, carece de fecha de emisión, incluye un monto de dinero por "área de trabajo "por un valor de \$ 200.000 sin otra

especificación.

De una página web se bajaron y tomaron como presupuestos válidos precios de distintos kits de computadoras, impresoras y escritorios (fja. 96 a 102 inclusive) no contando con fecha de solicitud ni impresión de bajada de los mismos, aparentemente una computadora de las mismas características e igual marca tiene distintos precios.

Los presupuestos presentados no son específicos en cuanto a las unidades de cada componente a entregar, características técnicas, ni forma de pago, con lo que resulta difícil realizar un mejor análisis de dichos productos y evaluar una compra conveniente.

Como resultado, el Colegio de Distrito realiza una adquisición de kits de computadoras, impresoras y áreas de trabajo presentando una factura a nombre de la empresa **LIVE SHOW PRODUCCIONES S.A.**, factura punto de venta N° 00002- comprobante N° 0000011(fja. 103) siendo que el nombre de la razón social de la empresa **NO CONDICE CON NINGUNA COTIZACIÓN PRESENTADA**.

Así mismo en la factura no se manifiesta cantidad de monitores, kits de mouse y teclados, ni cantidad de impresoras ni áreas de trabajo a entregar, sólo consta un monto global por la compra.

Según constancia de inscripción AFIP (fja. 104) el N° de CUIT 30-71040089-6 correspondiente a la empresa **LIVE SHOW PRODUCCIONES S.A** establece como actividades registradas: actividad principal servicio conexos a la producción de espectáculos teatrales y musicales, y como secundarias, servicios relacionados con la construcción, reforma y reparación de edificios residenciales y otros. Ninguno está vinculado con la informática, con lo que el Distrito no contempló una plusvalía en soporte técnico ni garantía de los equipos.

Comisión Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°

La Plata 06 de febrero de 2023

DESPACHO N°3

Atento a las notas enviadas por la Tesorería del Consejo Superior, AT N° 277/ 22 de fecha 03 de agosto 2022, foja N° 111, AT N° 306/22 de fecha 18 de agosto de 2022 , foja N° 112, y AT N° 307/22 de fecha 18 de agosto de 2022, foja N°113, dirigiéndose al señor Tesorero del Colegio de Distrito, Técnico GUSTAVO D. TAVOLARO, haciéndole notar distintas observaciones por incumplimiento a las **NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO DE TÉCNICOS**, esta Comisión Sumariante considera que además se han incurrido en los siguientes incumplimientos administrativos contables:

1_ PAGOS DE VIÁTICOS.

Se han realizado pagos de viáticos a la Técnica CRISTINO DENISE VALERIA por la realización de viajes a distintas localidades del Distrito, no encontrándose aprobación en Actas de Mesa Directiva ni en Actas de Consejo, la concurrencia a esas localidades y el desempeño a realizar por la Técnica.

Los viáticos abonados considerados sin aparente justificación corresponden a la siguiente nómina:

Viático N° 2.999, foja 114, fecha 09/02/2022 correspondiente a los días 07 y 08 de febrero 2022. Traslado de Ensenada a Berisso.

Viático N° 3.111, foja 115, fecha 01/04/2022 correspondiente a los días 16 y 23 de marzo 2022. Traslado de Ensenada a Berisso.

Viático N° 3.216, foja 116, fecha 10/05/2022 correspondiente a los días 20 y 13 de abril 2022. Traslado de La Plata a Berisso.

Viático N° 3.482, foja 117, fecha 01/06/2022 correspondiente al día 13 de mayo 2022. Traslado de Ensenada a Berisso.

Viático N° 3.483, foja 118, fecha 01/06/2022 correspondiente al día 20 de mayo 2022. Traslado Ensenada a Berisso.

Con respecto al pago del viático N° 3.089, foja 119, fecha 25/03/2022, traslado desde la Ciudad de La Plata a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, día 21 de marzo de 2022, se abonó transporte y comida, si bien en acta de Mesa Directiva N° 241 (fja. 120 y 121) se aprueba el pago del viático a la Técnica Cristina, "considerando que el motivo de ese viaje fuera la de certificar ante escribanos la cantidad de dólares que se encuentran en la Caja de Seguridad del Distrito IV en el Banco Hipotecario de esa ciudad", siendo que el acceso a dicha Caja sólo puede corresponder el Presidente y/o Tesorero del Colegio de Distrito, esta Comisión considera que la presencia de la Técnica no correspondía dado que para ese entonces solo cumplía funciones de VISADORA en la localidad de La Plata y la actividad a llevar a cabo en ese Banco solo compete a las funciones del Presidente y Tesorero.

PAGOS DESDE CAJA CHICA

De acuerdo a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO DE TÉCNICOS, Resolución N° 1.173 / 2020, Anexo Único, punto 9, sobre el pago de Compensación de Autoridades, Honorarios profesionales de Colaboradores, Consejeros y Visadores determina que los mismos deberán realizarse mediante cheque o transferencia bancaria desde la cuenta Bancaria de Distrito y/ o Consejo Superior a nombre del interesado o autorización de otra cuenta.

En el punto 10 de la norma citada, referente al reintegro de Viáticos y Estadía establece: El reintegro de viáticos realizados a Autoridades, Colegiados, etc., serán realizados de igual manera en todos los Colegios de Distrito y Consejo Superior, de acuerdo a las Resoluciones vigentes y Tabla de Viático emanadas del Consejo Superior. Los Colegios de Distrito y Consejo Superior deberán observar y cumplir la normativa que el mismo haya implementado a tal efecto. Los pagos realizados por este concepto deben efectuarse mediante cheque o transferencia desde la cuenta bancaria de Distrito o Consejo Superior.

Por consiguiente, se detectó el incumplimiento a las Normas Administrativas Contables abonándose por caja chica las siguientes órdenes de pago:

Técnica CRISTINO DENISE VALERIA

Fecha 09/02/22 OPG 0001-13302725 pago de viático.
 Fecha 29/03/22 OPG 0001-13302813 pago de viático.
 Fecha 01/04/22 OPG 0001-13302841 pago de viático.
 Fecha 13/04/22 OPG 0001-13302872 pago de viático.
 Fecha 29/04/22 OPG 0003 - 00001927 COMPENSACIÓN.
 Fecha 04/05/22 OPG 0001-13302913 pago de viático.
 Fecha 10/05/22 OPG 0001-13302932 pago de viático.
 Fecha 10/05/22 OPG 0001-13302941 pago de viático.
 Fecha 31/05/22 OPG 0003 - 00001948 COMPENSACIÓN.
 Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303037 pago de viático.
 Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303030 COMPENSACIÓN.

Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 122 a fja.151 inclusive.

Técnico MARTINEZ EMILIO ERNESTO.

Fecha 15/03/22 OPG 0001-13302803 pago de viático.
 Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303060 pago de viático.
 Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303062 pago de viático.

Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 152 a fja.158 inclusive.

Técnico LARA ROBERTO ALEJANDRO.

Fecha 15/03/22 OPG 0001-13302804 pago de viático.

Fecha 29/03/22 OPG 0001-13302814 pago de viático.

Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303061 pago de viático.

Fecha 24/06/22 OPG 0001-13303059 pago de viático.

Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 159 a fja. 166 inclusive.

Técnico TAVOLARO GUSTAVO DANIEL.

Fecha 01/04/22 OPG 0001-13302842 COMPENSACIÓN.

Fecha 05/05/22 OPG 0001-13302928 COMPENSACIÓN.

Fecha 21/06/22 OPG 0001-13303013 pago de viático.

Las imputaciones mencionadas precedentemente se incorporaron al presente desde fja. 167 a fja. 173 inclusive.

Técnico GALLO HUGO LUIS.

Fecha 21/04/22 OPG 0001-13302881 pago según solicitud de viático (fja. 174).

Técnico REMENTERÍA AGUSTÍN EMANUEL.

Fecha 21/04/22 OPG 0001-13302882 pago según solicitud de viático (fja. 175).

Técnico OÑA ORTIZ JOSÉ IGNACIO Fecha 21/04/22 OPG 0001-13302880 pago según solicitud de viático (fja. 176).

Comision Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°.

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°.

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°.

La Plata 13 de febrero de 2023

DESPACHO N°4

CONTRATO DE LOCACIÓN OFICINA DE VISADO EN BERISSO.

Tras la lectura del CONTRATO de LOCACIÓN (fja. 76 a 79 inclusive) y Actas de Mesa Directiva desde la N° 190 hasta la N° 212 inclusive (fja. 185 a fja. 220 inclusive) y Actas del Consejo Directivo desde la N° 114 hasta la N° 118 inclusive (fja. 221 a fja. 235 inclusive) en relación a la locación de una propiedad ubicada en la ciudad de Berisso, con el objeto de trasladar la boca de Visado ya existente en la Sociedad Italiana de esa localidad, se realizan las siguientes observaciones a la redacción y firma del contrato:

PUNTO N° 1.

En el encabezamiento del Contrato de Locación se menciona a la señora SILVINA RUNCO, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.714.965, con domicilio en la calle diag. 74 N° 3.138, de la localidad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante EL LOCADOR, por una parte y por la otra EL LOCATARIO, el COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

De acuerdo al Acta N° 196 de Mesa Directiva de fecha 01 de abril de 2021 (fja. 195) donde expresa textualmente: "El contrato de alquiler se firma en el día de la fecha con el señor y colega Técnico ROBERTO ALEJANDRO LARA dni 20.184.293. En el mismo acto se nos hace entrega de las llaves del inmueble y la total posesión para comenzar con los trabajos de refacción y acondicionamiento".

En ninguna Acta de Mesa Directiva y de Consejo Directivo, posteriores a la fecha del contrato, hubo aclaración alguna con respecto al LOCADOR, siendo que de acuerdo al Acta de Mesa Directiva N° 196 se menciona al Técnico Lara como tal y en el contrato figura la señora RUNCO solamente, de la quien se puede constatar, existe una relación familiar con el entonces

Presidente y actual Tesorero, Técnico Daniel Tavolaro.

PUNTO N° 2.

En el contrato, CLAUSULA "PRIMERA: OBJETO - El LOCADOR da en locación AL LOCATARIO, UNA VIVIENDA ubicada en la calle Progreso N° 3.855 de la localidad de Berisso que será destinado al funcionamiento de TAREA ADMINISTRATIVA del Colegio de Técnicos." Aquí la observación consiste en que no se debería haber referido a la propiedad como vivienda, dado que esta categoría, vivienda, su timbrado de contrato y la indexación de alquiler se rigen de forma distinta al resto de las categorías de acuerdo a las nueva Ley de Alquileres.

PUNTO N° 3.

En el contrato, Cláusula "TERCERA: PRECIO - LUGAR DE PAGO - MULTA. - El alquiler se fija en la suma total de PESOS UN MILLON CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$1.050.444.-), acordándose abonar el primer semestre de contrato la suma mensual de PESOS CIENTO VEINTE MIL (\$120.000), el segundo semestre de contrato se abonará la suma mensual de PESOS CIENTO TREINTA Y OCHO MIL (\$138.000), el tercer semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (\$158.700), el cuarto semestre de contrato se abonará la suma mensual de PESOS CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DOS (\$182.502), el quinto semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCIENTA (\$209.880), el sexto semestre de contrato se abonará la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS (\$241.362).

El monto total del contrato fue dividido en seis semestres, con valores incrementado cada semestre, establece que se abonará el PRIMER SEMESTRE la "suma mensual", colocándose solamente el monto total de ese semestre y no consta el pago mensual que correspondería, este error se reitera de igual manera para los semestres SEGUNDO, CUARTO y SEXTO.

Se debería haber aclarado que: "acordándose abonar el primer semestre de contrato la suma de \$ 120.000.- pagaderos en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$ 20.000.- cada una, y proceder de igual modo con los demás semestres."

Se verificaron los pagos mensuales de acuerdo al seguimiento de pago de dicho alquiler, foja 236 y la facturación presentada por la Locadora, foja 237 a la foja 259 inclusive.

PRIMER SEMESTRE: monto total \$ 120.000, monto mensual a abonar \$ 20.000 El semestre se abonó de acuerdo a lo pactado en el contrato.

SEGUNDO SEMESTRE: monto total \$ 138.000, monto mensual a abonar \$ 23.000 El segundo semestre se abonó correctamente y de acuerdo a lo pactado en el contrato.

TERCER SEMESTRE: monto total \$ 158.700, monto mensual a abonar \$ 26.450.

31 de marzo de 2022: se abonó la suma de \$ 23.000 Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000079 (fja.250).

03 de mayo de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000125 (fja.251).

01 de junio de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000163 (fja. 252).

01 de julio de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 23.000.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000209 (fja. 253).

01 de agosto de 2022. Se abonó la suma de \$ 13.800.- por diferencias de facturación de los meses de abril, mayo, junio y julio 2022 Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000292 (fja. 249).

01 de agosto de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000293 (254).

01 de septiembre de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante N° 00000381 (255).

Si bien el monto final del tercer semestre en concepto de alquiler abonado corresponde a lo establecido en el contrato, en el pago de los primeros cuatro meses se observa un error tanto por parte del LOCADOR por facturar un monto menor al que hubiera correspondido cobrar, como así también el error cometido por el TESORERO DEL COLEGIO por no llevar un control

eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y los compromisos contraídos y a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO.

CUARTO SEMESTRE: monto total \$ 182.502.-, monto mensual a abonar \$ 30.417.

01 de noviembre de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante Nº 00000572 (257)

29 de noviembre de 2022: se abonó la suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante Nº 00000655 (256).

01 de diciembre de 2022: se abonó la suma de suma de \$ 26.450.- Factura Punto de venta 00001 comprobante Nº 00000656 (fja.258).

Por lo que resulta que en los meses de octubre, noviembre y diciembre NO SE ABONARON LOS MONTOS DE ALQUILER ESTABLECIDOS, es decir la suma de \$ 30.417, se observa un error tanto por parte del LOCADOR por no facturar el monto correcto y defender lo que le correspondía, como así también el error cometido por el TESORERO DEL COLEGIO por no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y los compromisos contraídos.

Siendo que además el mes de octubre de 2022 fuera abonado el 29 de noviembre, es decir fuera de término, y dado que el mes de noviembre, si se abonó en término. Desconociéndose si este último error fue por parte del LOCADOR.

PUNTO 4.

De acuerdo a la CLAUSULA ADICIONAL I del contrato de alquiler (fja. 78), donde expresa: "La LOCADORA accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Llegado el momento de realizar la operación, se descontarán los meses que aún no hayan transcurrido en carácter de alquiler, dando por terminado el contrato automáticamente una vez efectuado el pago total por la compra de la propiedad por parte del LOCADOR."

En esta cláusula ambas partes no fijaron ni acordaron el valor de venta de la propiedad, como así tampoco si los meses de alquiler eran considerados a cuenta del precio de venta.

PUNTO 5.

Las autoridades del Distrito no contemplaron ni pusieron en valor las reformas edilicias que debían realizar para el logro de la oficina de visado, reformas tal como lo expresan en el ACTA N° 195, fja. 193, de Mesa Directiva de fecha 25 de marzo 2021 "Se visita una vivienda que nos ofrecieron colegas de la ciudad de Berisso. La misma cumple con nuestra necesidad y se evaluará la inversión que se debe hacer para acondicionarla y que comience a funcionar como boca de visado".

Circunstancias por la cual deberían haber pactado un mejor posicionamiento en el alquiler, con un plazo de vigencia mayor al pactado y cláusula de renovación, siendo que en la CLAUSULA SEGUNDA (fja. 76) en cuanto a la vigencia establece: "El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar del día 1 del mes de Abril del año 2021 venciendo en consecuencia el 31 de Marzo del año 2024, fecha definitiva e improrrogable en que el inmueble deberá entregarse desocupado sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del LOCADOR."

Es decir que vencido el contrato el LOCADOR contará con una propiedad a la cual se le ha realizado una importante mejora edilicia y será él quien exponga las reglas de juego para alquilar nuevamente o vender.

PUNTO 6.

Timbrado de contrato

De acuerdo al Acta N° 198 de Mesa Directiva de fecha 13 de abril de 2021 (fja. 199) la Mesa Directiva expresa: "Se están realizando los trabajos correspondientes a las reformas de la vivienda alquilada en la ciudad de Berisso".

"Se comienzan con los trámites correspondientes para el pedido de los suministros de luz y gas natural". "

Los contratos de alquiler y locación de servicios en la vivienda de Berisso ya se timbraron correspondientemente".

De acuerdo a constancia adjunta al contrato de locación remitido por el Distrito IV, en concepto de pago de servicio Ente: ARBA – INSTRUMENTO PRIVADO (contrato-timbrado) comprobante Banco Credicoop N° 665185, a través de la Banca Internet, fue abonado la suma de \$ 12.605.30.- en fecha 23 de abril de 2021 (fja. 79).

En consecuencia, la fecha de timbrado del contrato de locación no corresponde a la mencionada por los Directivos en el Acta N° 198, lo que denota una displicencia de compromiso en sus funciones.

En ninguna Acta de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo se hace mención o se pone a consideración el CONTRATO DE ALQUILER, tratamiento de sus cláusulas y el monto del alquiler pactado.

Comision Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°.

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°.

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°.

La Plata, 13 de marzo 2023

DESPACHO N°5

LOCACIÓN OFICINA DE VISADO EN LOS HORNOS

Se procedió a dar lectura de las Actas de Mesa Directiva N° 206 a la N° 212 (fja. 212 a fja. 220) y Actas de Mesa Directiva N° 213 a la N° 219 inclusive (fja. 264 a fja. 277), y Actas del Consejo Directivo de reunión mensual N° 118 a 122 inclusive (fja. 278 a fja. 287) en relación al alquiler de una propiedad ubicada en la localidad de Los Hornos con el objeto de instalar una boca de Visado en ese lugar, llegando al siguiente resumen:

De acuerdo al Acta de Mesa N° 191 (fja. 187) de fecha 9 de febrero de 2021, y tratado en Acta de Consejo Directivo N° 114 (fja. 222) de fecha 17 de febrero de 2021, en donde consta que: se hace contrato de alquiler de la localidad de Los Hornos Av. 66 y 140 para la nueva boca de visado, sin mayor explicación tanto en actas de Mesa sucesivas como actas de Consejo Directivo.

Acta de Mesa Directiva N° 206 (fja. 212), de fecha 09 de Junio 2021, Mesa integrada por el entonces Presidente Tavolaro, Gustavo, Secretario Tavolaro, Alejandro y Tesorera García, Yesica, manifiestan: "Se comienza la búsqueda de un inmueble para poder abrir una nueva Boca de Visado en la Localidad de Los Hornos y en la ciudad vecina de Ensenada.", acta leída en CONSEJO DIRECTIVO N° 118 (fja. 233) EN SU REUNION MENSUAL ORDINARIA de fecha 16 de junio de 2021 en informe de Secretaría.

Según Acta de Mesa Directiva N° 207 (fja. 214) de fecha 15 de junio de 2021, en donde se expresa textualmente: "Se buscan presupuestos de propiedades para alquilar en la localidad de Los Hornos, partido de La Plata. Debido a la cantidad de matriculados que hay en el primer anillo de la circunvalación platense y siendo esa localidad la que más colegas tienen domicilio con matrícula vigente. La propuesta sigue siendo la misma que en el año 2012, que el Colegio vaya en busca de los matriculados y brindarle una mejor atención. Se propone que la boca de visado funcione todos los días en el horario de la tarde. La intención es tener una apertura a partir del mes de Julio del corriente 2021."

Aquí surge otra contradicción de las autoridades del Distrito, por cuanto en esa misma fecha, es decir el 15 de junio de 2021, se firma el contrato de locación (fja. 71) con el señor PETRULLO CESAR LUCIANO, DNI N° 16.727.262, por una vivienda ubicada en la calle 66 N° 2.238 de la localidad de La Plata.

El contrato en cuestión es similar en todas sus cláusulas al llevado en cabo en la propiedad ubicada en la localidad de Berisso, hasta cometiendo casi los mismos errores que en aquel.

PUNTO N° 1.

En la CLAUSULA PRIMERA (fja.71): OBJETO – EL LOCADOR da en locación AL LOCATARIO, UNA VIVIENDA ubicada en la calle 66 N° 2.238 de la localidad de La Plata que será destinado al funcionamiento de TAREA ADMINISTRATIVA del Colegio de Técnicos."

Aquí la observación consiste en que la propiedad alquilada es un LOCAL COMERCIAL y no una vivienda como lo indica el contrato.

PUNTO N° 2.

Cláusula TERCERA (fja. 77): PRECIO - LUGAR DE PAGO - MULTA. - El alquiler se fija en la suma total de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS CATORCE (\$1.680.714), acordándose abonar el primer semestre de contrato la suma mensual de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000), el segundo semestre de contrato abonará la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS (\$220.800), el tercer semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$253.920), el cuarto semestre de contrato abonará la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHO (\$292.008), el quinto semestre del año de contrato se abonará la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$335.808), el sexto semestre de contrato se abonará la suma mensual de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y OCHO (\$386.178).

El monto total del contrato fue dividido en seis semestres, con valores incrementados cada semestre, establece que se abonará el PRIMER SEMESTRE la "suma mensual", colocándose solamente el monto total de ese semestre y no consta el pago mensual que correspondería, este error se itera de igual manera para los semestres SEGUNDO, CUARTO y SEXTO.

Se debería haber aclarado que: "acordándose abonar el primer semestre de contrato la suma de \$192.000.-, pagaderos en 6 cuotas mensuales iguales y consecutivas de \$32.000.- cada una, y proceder de igual modo con los demás semestres.

Se verificaron los pagos mensuales de acuerdo a los montos acordados por semestre de acuerdo a las órdenes de pago (fja. 288) y recibos de alquiler del Locador Petrullo (fja. 289 a fja. 305).

PRIMER SEMESTRE: monto total \$ 192.000.-, monto mensual a abonar \$ 32.000.- Se abonó correctamente.

SEGUNDO SEMESTRE: monto total \$ 220.800.-, monto mensual a abonar \$ 36.800.

En el sexto mes de este semestre, Mayo 2022, se abona una suma inferior a la que resultaría de los primeros 15 días de mayo al valor del 50% de la cuota mensual más el 50% para finalizar el mes al valor de \$ 42.320.

Saldo adeudado por el Colegio \$ 2.760.

TERCER SEMESTRE: monto total \$ 253.920.-, monto mensual a abonar \$ 42.320.

Por errores de liquidación entre los 15 días primeros de comienzo del semestre y la liquidación del sexto mes hay un faltante de pago por parte del Colegio por la suma de \$ 5.934.

Se observa un error tanto por parte del LOCADOR por facturar un monto menor al que hubiera correspondido cobrar como así también el error cometido por el TESORERO DEL COLEGIO por no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y los compromisos contraídos y a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO

CUARTO SEMESTRE: monto total \$ 292.008, monto mensual a abonar \$ 48.668.

Se abonó la segunda quincena de noviembre del 2022 sin el reajuste correspondiente y el mes de diciembre se abona la suma de \$ 45.494.- es decir un monto menor a lo establecido en el contrato.

Nuevamente se observa un error tanto por parte del LOCADOR por no facturar el monto correcto del alquiler de acuerdo al contrato, como así también la falta cometida por el TESORERO DEL COLEGIO al no llevar un control eficiente en lo que corresponde a la erogación de dinero y compromisos contraídos.

PUNTO 3.

De acuerdo a la CLAUSULA ADICIONAL I (fja. 73 y 74) donde expresa: "La LOCADORA accede a contemplar que el alquiler de la vivienda sea también con opción a compra. Llegado el momento de realizar la operación, se descontarán los meses que no hayan transcurrido en carácter de alquiler, dando por terminado el contrato automáticamente una vez efectuado el pago total por la compra de la propiedad por parte del LOCADOR."

En esta cláusula ambas partes no fijaron ni acordaron el valor de venta de la propiedad, como así tampoco si los meses de alquiler eran considerados a cuenta del precio de venta bajo el sistema "leasing".

Las autoridades del Distrito no contemplaron ni pusieron en valor las mejoras edilicias que debían realizar para el logro de la oficina de visado.

Circunstancias por la cual deberían haber pactado un mejor posicionamiento en el alquiler, con un plazo de vigencia mayor al pactado y cláusula de renovación, siendo que en la CLAUSULA SEGUNDA del contrato en cuanto a la vigencia establece: "El presente contrato tendrá una duración de tres años a contar del día 15 del mes de Junio del año 2021 venciendo en consecuencia el 15 de Junio del año 2024, fecha definitiva e improrrogable en que el inmueble deberá entregarse desocupado sin necesidad de notificación o requerimiento alguno por parte del LOCADOR."

Es decir que vencido el contrato el LOCADOR contará con una propiedad a la cual se le ha realizado una importante mejora edilicia y será él quien exponga las reglas de juego para alquilar nuevamente o vender, más aún cuando no se presentaron tasaciones por parte de Inmobiliarias constatando el posible precio de venta de la propiedad en el estado edilicio que se encontraba al 15 de junio de 2021.

PUNTO 4.

Timbrado de contrato.

De acuerdo a constancia adjunta al contrato de locación remitido por el Distrito IV (fja. 75) en concepto de pago de servicio Ente: ARBA – INSTRUMENTO PRIVADO (contrato-timbrado) comprobante Banco Credicoop transacción N° 211052155, a través de la Banca Internet, fue abonado la suma de \$ 13.110,30.- en fecha 21 de julio de 2021, monto que no corresponde al que se hubiera que haber abonado, siendo además que se timbró fuera de término por lo cual le correspondería un recargo al monto del TIMBRADO ORIGINAL.

En ninguna Acta de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo se hace mención o se pone a consideración el CONTRATO DE LOCACIÓN, tratamiento de sus cláusulas y el monto del alquiler pactado.

Comision Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°.

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°.

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°.

La Plata, 29 de Marzo de 2023

DESPACHO N° 6

PUNTO 1.

CONSTRUCCIÓN DE DEPARTAMENTOS PLANTA ALTA SEDE DISTRITAL CALLE 11 N° 618 CIUDAD DE LA PLATA.

Según Acta de Mesa Directiva N° 220 (fja. 310), de fecha 23 de septiembre de 2021, el día 17 de septiembre se retiró en formato papel, de la Dirección de Obras particulares el plano Municipal correspondiente a los departamentos en planta alta de la Sede Distrital, se autoriza la construcción de dos unidades de vivienda".

Se presentan los presupuestos de la empresa DUARTE IRALA ALCIDES CUIT 20-947700810-5 por un monto de \$ 2.643.045.- (fja. 311 y 312) sin fecha de presentación, por una parte y por la otra lo hace la empresa ECODYMA S.A. CUIT 30-62297826-8 con presupuesto de fecha 10 de agosto de 2.021 por un monto de \$ 3.500.000.- (fja. 313 a fja. 315).

De acuerdo al monto de obra a ejecutar y a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES DEL COLEGIO, superando el valor de 64 módulos, es decir la suma de \$ 163.200.- al año 2.021, se debería contar con tres (3) presupuestos para llevar a cabo toda compulsa de precio, situación ésta que no está reflejada en Actas de Mesa ni Actas de Consejo Directivo, y en consecuencia NO SE HAN CUMPLIDO CON LAS NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES, una vez más.

PRIMER CONTRATO DE OBRA CON EL SEÑOR DUARTE.

El Distrito adjudica la obra al sr. DUARTE IRALA ALCIDES firmando contrato (fja.316 y 317) el día 17 de agosto de 2.021, por el monto ofertado por la construcción de dos unidades funcionales destinadas a vivienda como lo indica el anexo 1 de trabajos a realizar (fja. 311 y 312) por el valor de \$ 2.643.045.

PAGOS EFECTUADOS.

La obra se abonó en su totalidad de acuerdo al contrato, es decir la suma de \$2.643.045.-, abonándose un adicional de \$18.000.- por reparación de la instalación eléctrica (fja. 319 a fja. 331).

SEGUNDO CONTRATO DE OBRA CON EL SEÑOR DUARTE

Con fecha 28 de Marzo de 2.022 se firma un nuevo contrato con el sr. DUARTE IRALA ALCIDES por un monto de \$1.450.000.- (fja.332 y 333) que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato "asume la responsabilidad de construir dos unidades funcionales según anexo I, no constando el anexo I en la documentación aportada.

No se han solicitado los tres presupuestos de acuerdo a las NORMAS ADMINISTRATIVAS CONTABLES, ni tampoco consta su tratamiento y contratación en Actas de Mesa ni de Consejo Directivo.

PAGOS EFECTUADOS.

La obra se abonó en un 50% de acuerdo a la factura Punto de venta: 00001 Comprobante N° 00000011 de fecha 28 de marzo de 2022 (fja. 336) por un total de \$725.000.- y Orden de pago N° 0001 – 13302824.

TERCER CONTRATO DE OBRA CON EL SEÑOR DUARTE

En fecha 28 de Marzo de 2.022 se formaliza un nuevo contrato con el sr. DUARTE IRALA ALCIDES por un monto de \$ 3.870.000.- (fja. 338 y 339) que de acuerdo a la cláusula segunda del contrato "asume la responsabilidad de reparaciones de mantenimientos del edificio del Colegio de Técnicos ubicado en calle 11 N° 618 La Plata según anexo I "no constando el anexo I en la documentación aportada.

Una vez mas no se han solicitado los tres presupuestos de acuerdo a las NORMAS ADMINISTRATIVAS ni tampoco consta su tratamiento y contratación en Actas de Mesa ni de Consejo Directivo.

PAGOS EFECTUADOS (fja.342 a fja. 348)

Punto de venta: 00001 Comprobante N° 00000012 de fecha 28 de marzo de 2022, por un total de \$ 552.500.- Orden de pago N° 0001 – 13302823

Punto de venta: 00001 Comprobante N° 00000013 de fecha 28 de marzo de 2022, por un total de \$ 1.935.000.-, Orden de pago N° 0001 – 13302825 (\$ 900.000) – 0001 – 13302826 (\$ 600.000) 001-13302827 (\$ 135.000) – 0003-00001930 (\$ 300.000)

Total, abonado del tercer contrato con el señor Duarte Irala Alcides la suma de \$2.487.500.

Es decir que la obra fue cobrada en un 64,27% y no el 50% como manifiesta la Mesa Directiva, de acuerdo al Acta N° 246 (fja 350).

En Acta de Mesa Directiva N° 246 (fja 350) de fecha 19 de mayo de 2022, se manifiesta: "Se recibió una nota con fecha 5 de mayo de 2022, por parte del Sr. Alcides Duarte Irala con dni 94.770810, quien estaba comprometido a terminar con tres contratos vinculados con el edificio del Colegio de Técnicos Distrito IV. En la misma manifiesta que no puede continuar con el compromiso asumido por problemas de salud. Se le había abonado el 50% de lo presupuestado. Se le solicito a la Comisión de construcción de los Departamentos 2022, que realice la inspección correspondiente para verificar si lo abonado se condice con lo construido. La misma fue realizada y no existe faltante para reclamarle al constructor trabajo en relación a lo abonado. La Mesa Directiva del Distrito decide llamar a presupuestar a nuevos interesados en culminar con los trabajos faltantes que equivale a un 50 % de lo abonado al Sr. Duarte Irala Alcides. Reunidos los presupuestos se determina contratar a la Téc. Romina Patricia Sosa dni 29.278.324 para que realice los trabajos faltantes. Se le abona el 100% al momento de la firma de los contratos.

PRIMER CONTRATO DE OBRA SEÑORA SOSA.

Un primer contrato con la Técnica Sosa (fja 355 y 356) de fecha 13 de mayo de 2.022 por un

monto de \$725.000.-, que en su cláusula SEGUNDA dice que asume la responsabilidad de construir dos unidades funcionales según anexo I (fja 359) y en dicho anexo en la forma de pago específica que se abonará el 100% al comienzo de las tareas detalladas.

PAGOS EFECTUADOS (fja. 360 y 361).

La señora Sosa presenta factura punto de venta 00002 Comprobante N° 00000004 de fecha 19 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 725.000. Orden de pago 0001-13302982.

De esta manera se complementa entre el señor Duarte y la señora Sosa el 100% de los trabajos y su presupuesto originario de esta etapa de obra.

SEGUNDO CONTRATO DE OBRA SEÑORA SOSA.

Con fecha 13 de mayo de 2.022 se formaliza otro contrato con la Técnica Sosa (fja. 362 y 363) donde se establece en la cláusula SEGUNDO: "asume la responsabilidad de reparaciones de mantenimiento del edificio del Colegio de Técnicos ubicado en calle 11 N° 618 La Plata según anexo I ., estableciéndose el precio de \$ 1.935.000.- por esas tareas en el artículo QUINTO, abonado el 100% de acuerdo al anexo I en su forma de pago.

PAGOS EFECTUADOS (fja. 367 y 368).

La señora Sosa presenta factura punto de venta 00002 Comprobante N° 00000003 de fecha 19 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 1.935.000 – Orden de pago 0001-13302982.

Este segundo contrato formalizado con la señora Sosa debería completar los trabajos faltantes que el señor Duarte no realizó, y dado que al señor Duarte cobró por una obra ejecutada por el 64,27 %, abonándole la suma de \$ 2.487.500 con lo que resulta que el contrato con la señora Sosa debería haberse acordado en la suma de \$ 1.382.500, es decir que se le abonó en forma incorrecta y demás la suma de \$ 552.500.

SE MANIFIESTA UNA INEPTITUD TANTO EN LO ADMINISTRATIVO COMO EN LA PARTE CONTABLE POR PARTE DE LAS AUTORIDADES DISTRITALES

TERCER CONTRATO DE OBRA SEÑORA SOSA.

Este contrato (fja. 369 y 370), con fecha 13 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 552.500 que en su cláusula SEGUNDA dice que "asume la responsabilidad de ejecutar las instalaciones a las unidades funcionales según anexo I, foja 372, y en dicho anexo en la forma de pago específica que se abonará el 100% al comienzo de las tareas detalladas.

PAGOS EFECTUADOS (fja. 374 a fja. 375).

La señora Sosa presenta factura punto de venta 00002 Comprobante N° 00000005 de fecha 19 de mayo de 2.022 por un monto de \$ 552.500 – Orden de pago 0001-13302982.

Nos sorprende lo agraciada que es ROMINA PATRICIA SOSA, que encuentre un COMITENTE PARA FORMALIZAR TRES (3) CONTRATOS DE OBRA en la misma fecha, y que éste le abone el 100% de cada uno de los mismos, a la firma de los contratos, antes de comenzar los trabajos, sin tener resguardo el comitente ante una posible mala ejecución de los mismos, demora u otros inconvenientes propios de toda obra en construcción.

A foja 376 la Técnica Sosa presenta factura, punto de venta 0002 Comprobante N° 00000006 por la suma de \$ 423.000.-, orden de pago N° 0001-13303123, foja 377, en concepto de una diferencia de 18 m² en más, ejecutados en el sumatorio total del segundo piso teniendo en cuenta el palier, caja de escalera, departamentos y pasillos. El presupuesto inicial contemplaba una superficie a cotizar de 116 m².

Es llamativa la diferencia de metros cuadrados construidos de más, dado que existe un plano municipal aprobado previamente y por el cual se han tenido en cuenta para solicitar los presupuestos para su ejecución.

PUNTO 2.

REFACCION Y ACONDICIONAMIENTO DE LA VIVIENDA UBICADA EN CALLE PROGRESO N° 3855 DE LA LOCALIDAD DE BERISSO

Leída el acta de Mesa Directiva N° 195 de fecha 25 de marzo de 2021, foja 193 y 194, los Integrantes de la Mesa Directiva visitan una vivienda que les ofrecieron los colegas de la ciudad de Berisso y que la misma cumple con sus necesidades para abrir una boca de visado, evalúan la inversión que se debe hacer para acondicionarla para que comience a funcionar como tal y la posibilidad de hacer un contrato de alquiler con la cláusula de poder comprarla en un futuro posible, el inmueble se encuentra en la calle progreso N° 3855 entre las calles 161 y 162 de la

localidad de Berisso.

Se piden presupuestos para poder realizar los trabajos correspondientes para poder abrir la boca de visado y que comience a funcionar en el mes de mayo de 2021. En Acta Mesa Directiva N° 196 de fecha 01 de abril de 2021 a foja 195 y 196 se reciben presupuesto por la mano de obra para acondicionar la vivienda de la calle Progreso N° 3855 de la ciudad de Berisso:

BLADIMIR, ROCHA BUENDIA con un monto de \$ 566.000.- con fecha 19 de marzo de 2021.

RUIZ, DIAZ JUAN con un monto de \$ 630.000.- con fecha 19 de marzo de 2021. SUAREZ, SILVIO MIGUEL con un monto de \$ 745.066.- con fecha 15 de marzo de 2021.

Se acepta el presupuesto del Sr. DAVID BLADIMIR ROCHA BUENDIA para realizar los trabajos por un monto de \$ 566.000.- en concepto por mano de obra para realizar los trabajos detallados en el anexo I.

Continuando con el tratamiento de la misma Acta N° 196 de Mesa Directiva, manifiestan que luego de haber visitado la vivienda que les ofrecieron y haber evaluado la inversión y siendo firme el contrato de alquiler con la cláusula de opción a compra se firma dicho contrato el día 01 de abril de 2021 con el colega Técnico Roberto Alejandro Lara DNI 20.184.293 en donde en ese mismo acto hace entrega de las llaves del inmueble y total posesión para comenzar con los trabajos de refacción y acondicionamiento.

Se da comienzo a la obra de refacción y acondicionamiento del inmueble sin detallar fecha cierta de inicio, se adjunta contrato y anexo I de los trabajos presupuestados por el Sr. DAVID BLADIMIR ROCHA BUENDIA, por la suma de \$ 566.000.-, foja N° 378 y 379, abonado en su totalidad, presenta un adicional de \$ 385.000.- mediante factura punto de venta N° 0002 Comprobante N° 00000029, foja N° 388, el cual no detalla cuáles fueron las tareas adicionadas como así también no se visualiza que fueran tratadas en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo.

Costo total de materiales empleados para la reparación y refacción según facturas, la suma total de \$ 890.958,71.- (foja N° 389 a foja 410) costo total de la refacción y reparación de la vivienda por material y mano de obra asciende a la suma de \$1.841.958,71.

CONCLUSIONES OBRA CASA BERISSO

Según Acta de Mesa N° 195 con fecha 25 de marzo de 2021 a foja 193 y 194, se visita un inmueble con la finalidad de abrir una boca de visado, en el mismo acto se piden presupuestos de remodelación y refacción coincidente con la misma fecha que visitan la vivienda, se constata de acuerdo a las Actas de Mesa que los presupuestos presentados fueron confeccionados con fecha anterior a la firma del contrato de alquiler y a la visita del inmueble por parte de los Directivos de Distrito.

En Acta de Mesa N° 196 luego de la aceptación del presupuesto del Sr DAVID BLADIMIR ROCHA BUENDIA por un monto de \$ 566.000 a foja 378 y 379, en el mismo acto de fecha 1 de abril de 2021 se firma el contrato de alquiler con opción a compra con el colega Técnico Roberto Alejandro Lara DNI 20.184.293 entregando llave y total posesión.

No se observan en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo, las tareas ejecutadas como adicionales por un monto de \$ 385.000 equivalente a un 68% del presupuesto inicial (foja N° 378 y 379).

El gasto de refacción y acondicionamiento de la vivienda alquilada para el funcionamiento de la Oficina de Visado ascendió a la suma de \$ 1.841.958,71 de ese entonces, sin contemplar que la boca de Visado ya existente en la Sociedad Italiana de esa localidad operaba sin costo de alquiler alguno, con lo que se hizo una erogación de dinero sin una seguridad cierta de adquirir la propiedad, más aún, si se tiene en cuenta el despacho N° 4 (fja. 260 a foja 263) de esta Comisión Sumariante donde se da tratamiento y estudio a las cláusulas del contrato de alquiler de la casa de calle Progreso N° 3855 de la ciudad de Berisso donde se observan errores importantes y perjudiciales para el Colegio de Técnicos.

Comision Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°.

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°.

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°.

La Plata, 24 de abril 2023



**COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**
**COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10.411**
DESPACHO N° 7.**TEMA: DÓLARES GUARDADOS EN CAJA DE SEGURIDAD.**

Se analizan las Actas de Mesa Directiva N° 206 hasta el Acta 230 inclusive y Actas de Consejo Directivo N° 118 hasta el Acta N° 127 inclusive, en relación a los billetes de moneda extranjera pertenecientes al Distrito IV depositados en una caja de seguridad del Banco Provincia del Consejo Superior.

De acuerdo al tratamiento del **Acta de Mesa N° 206** a (foja 212) de fecha 9 de junio de 2021, se informa "el Consejo Superior comunica que el próximo día 07 de julio de 2021 tienen turno en la sede del Banco Provincia ubicado en calle 6/ 46 y 47 de nuestra ciudad para poder retirar el dinero con moneda extranjera, dólares guardados en la caja de seguridad del Colegio de Técnicos, para poder guardarlos en la caja de seguridad contratada por el Distrito, en el Banco Hipotecario".

Acta de Consejo Directivo N° 118 (foja 229) de fecha 16 de junio de 2021, se informa "llego la notificación desde el Consejo Superior para el turno por parte del Banco Provincia para poder retirar el dinero que tiene el Distrito en una caja de seguridad perteneciente a la cuenta colegio, para poder llevarla a una caja de seguridad del Banco Hipotecario casa matriz en CABA a nombre del Distrito IV. Eso será el próximo día 7 de julio de 2021."

Cabe señalar que dicha operación bancaria no se llevó a cabo, no teniendo tratamiento en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo, motivo por el cual no se pudo realizar el retiro de los dólares estadunidenses.

Según **Acta de Mesa N° 224** (foja N° 416) de fecha 28 de octubre de 2021, se informa "el próximo día 03 de noviembre de 2021 junto a las Autoridades de Consejo Superior asistirán el Presidente M.M.O. Emilio Martínez y Tesorero M.M.O. Gustavo Tavolaro al Banco Provincia de Calle 6 de la ciudad de La Plata para certificar ante Escribano, los U\$S 140.000.- que se encuentran en la caja de seguridad del Consejo Superior para luego llevarlo a la Caja de seguridad del Banco Hipotecario Casa Matriz en CABA."

De acuerdo al **Acta Notarial** (foja 417 y 418) con fecha tres de noviembre de 2021, en el Banco Provincia de la Ciudad de La Plata, ante el Escribano Federico Hernán Díaz Falocco, se procede a abrir la caja de seguridad perteneciente al Consejo Superior, extrayéndose los dólares pertenecientes al Distrito IV (un total de U\$S 140.000) entregados al **Presidente y Tesorero del Distrito IV**, procediéndose en dicho acto, al retiro del monto indicado.

De acuerdo al **Acta de Mesa distrital N° 225** (foja 420 y 421) de fecha 04 de noviembre de 2021, se informa que "el próximo día 09 de noviembre de 2021 el Presidente de Distrito M.M.O. Martínez, Emilio y el Tesorero Tavolaro, Gustavo concurrirán a CABA, a la casa central del Banco Hipotecario, para la apertura de la caja de seguridad de tamaño mediano, en ese mismo acto se depositara la suma de U\$S 140.000.

Según **Acta de Mesa Directiva N° 226** (Foja 423 y 424) de fecha 11 de noviembre de 2021, se informa que "el pasado 9 de noviembre se deja sin vigencia las notas SD IV 1.032/2019 ya que el dinero equivalente a U\$S 140.000.- se encuentran en la caja de seguridad del Banco Hipotecario sucursal CABA Reconquista N° 101. El mismo fue llevado por el Presidente M.M.O. Martínez Emilio y el Tesorero M.M.O. Tavolaro Gustavo, ambos tienen que asistir en forma conjunta para cualquier movimiento de dinero."

Cabe señalar que, de acuerdo a las Actas de Mesa Directiva, Consejo Directivo y Alta de contrato de la caja de seguridad en Banco Hipotecario (foja 422) los U\$S 140.000 Dólares retirados de la Caja de seguridad del Banco Provincia el día 3 de Noviembre de 2021, recién fueron depositados en Caja de Seguridad del Banco Hipotecario, el día 9 de noviembre de 2021, desconociéndose sobre la guarda del dinero, los 6 días transcurridos desde su retiro hasta su depósito realizado el 9 de noviembre, cometiéndose un hecho inaudito, vulnerando las Normas Administrativas y Contables de Consejo Superior.

Acta de Mesa Directiva N° 229 (foja 425 y 426) de fecha 09 de diciembre de 2021, se informa que "se decide retirar los billetes en moneda extranjera (Dólares) que se encuentran en la caja de seguridad del Banco Provincia perteneciente al Consejo Superior para ser depositados en la caja de seguridad perteneciente al Distrito IV, esta operación se realizará el día viernes 17 de diciembre del corriente en la entidad Bancaria del Banco Hipotecario CABA" En la presente Acta de Mesa Directiva nuevamente se menciona que se retiraran dólares que se encuentran en la Caja de seguridad del Banco Provincia perteneciente al Consejo Superior, para luego trasladarlos al Banco Hipotecario CABA, el día 17 de diciembre de 2021, de aquí se desprende

**COLEGIO DE TÉCNICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
LEY 10.411**

un error en lo escrito, dado que, de donde se retirarían los dólares, corresponde a la Caja de ahorro del Bco Hipotecario, sucursal La Plata, perteneciente al Distrito IV.

Acta de Mesa Directiva N° 230 (Foja 427 y 428) de fecha 23 de diciembre de 2021, informa que "se decidió retirar los billetes en moneda extranjera (dólares) que se encontraban en la caja de ahorro del Banco Hipotecario Sede ciudad de La Plata, para ser depositados en la caja de seguridad. Esta operación se realizó el día viernes 17 de diciembre del corriente en la misma entidad Bancaria, pero en casa Matriz en CABA, el Presidente Martínez Emilio y Tavolaro, Gustavo viajaron acompañados por la Técnica Denis Cristina.

Acta del Consejo Directivo N° 125 con fecha 26 de enero de 2022 (Foja 430) se ratifica que los U\$S 6.400 fueron depositados en la caja de seguridad del Bco. Hipotecario en CABA en diciembre de 2021.

Se pone en evidencia que la operación fue realizada el 17 de diciembre de 2021.

Acta de Consejo Directivo N° 127(Fja. 438) de fecha 31 de marzo de 2022 se certificó ante Escribano Público el dinero en moneda extranjera que se encuentra en la caja de seguridad de la entidad bancaria Hipotecario CABA a pedido del tribunal de cuentas. La Escribana Goldmean Camila dio fe que se encuentran U\$S 146.400 en la caja de seguridad perteneciente al Colegio de Técnicos Distrito IV.

Comision Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°.

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°.

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°.

La Plata, 21 de junio de 2023

Sumario administrativo -Distrito IV- Res. N° 1.276/22

CONCLUSIONES:

Los integrantes de esta Comisión, luego de dar estudio de la documentación obrante en el presente expediente (485 fojas) proceden a establecer las conclusiones de este Sumario administrativo.

Se comprueba inconsistencias en varias actas de Mesa y Consejo Directivo, como así también en contratos de locación de servicios (como ejemplo, ver fjas. 45 ,46 y 49, 50).

Se corrobora el doble pago de servicios, en el mes de ENERO de 2022 se abonó un doble pago del mantenimiento por aseo y limpieza en la Sede Distrital y en la Delegación de Los Hornos, con los contratistas Chamorro y Ledesma. Como así también hubo un doble pago de servicio de limpieza durante los primeros 15 días correspondiente al mes de FEBRERO de 2022 en donde se abonó a los contratistas Chamorro y Ferreyra para el aseo de la Delegación de Berisso. (fja. 55 a fja. 62 inclusive), (Fja. 65 y 66), (Fja. 68 y 69).

Se comprueba el cobro indebido de una multa de \$ 20.000 al Técnico Isasmendi, José Manuel, quien abonara su cuota de matrícula fuera de término, en fecha 7 de marzo de 2022. No existiendo normativa colegial alguna, ni cláusula contractual que avale dicha acción (fja. 80 a fja. 86 inclusive).

Se corrobora el incumplimiento de la RES. colegial N° 1173/20, Anexo único, punto 16, donde se establece el monto máximo de 28 módulos colegiales mensuales, como límite de caja chica (como ejemplo, ver fja. 87 a 93 inclusive).

Se comprueba que, a la empresa que se realizó la compra de computadoras y artículos varios de informática, en fecha 13/4/2022, no condice con ninguna de las cotizaciones presentadas, ni manifiesta el detalle de las unidades compradas, con excepción de las 10 unidades de computadoras detalladas (fja. 94 a fja. 104 inclusive).

Se corrobora el incumplimiento de la RES. colegial N° 1173/20, Anexo único, punto 9, 10, y 16, dado que se abonó desde caja chica compensaciones y viáticos colegiales (fja. 122 a fja. 176 inclusive).

Se comprueba que, las inconsistencias demostradas en el alquiler de la delegación colegial de Berisso, realizado en fecha 01/4/2021, conforman un acto de encubrimiento, dado que tanto el

locador y locatario que firman el contrato de alquiler (fja. 76 a 79 inclusive), son conyuges, condición nunca declarada ante el Colegio de Distrito, contradiciendo lo expresado en acta de Mesa Directiva N° 196, de fecha 01/4/2021 (fja. 195).

Se corrobora que, en la construcción correspondiente a los departamentos en la planta alta de la sede distrital, no se cumplió con las cotizaciones requeridas por la Normas administrativas colegiales, en referencia a los presupuestos mínimos requeridos (fja. 311 a fja. 315 inclusive, fjas. 355 y 356, fojas 362 y 363, fjas 369 y 370). Como así también se demuestra una inconsistencia entre los adicionales abonados, tanto para el contratista inicial y su reemplazante.

Se comprueba que, en referencia a la construcción y refacción de la delegación colegial de Berisso, sobre la mano de obra presupuestada originalmente, existe el pago de un adicional de \$ 385.000.-, en fecha 18/5/2021 (fja. 388), del cual no se detalla cuáles fueron las tareas adicionadas como así también no se visualiza que fueran tratadas ni explicadas en Actas de Mesa Directiva ni de Consejo Directivo.

Se corrobora que, entre los días 03/11/2021 y 09/11/2021, el Colegio de Distrito dispuso de un efectivo de U\$S 140.000.- (fja. 416 y 420) el cual según el Tesorero y Presidente distrital, se mantuvo en la caja chica de la sede de Distrito. Por lo expuesto se considera una acción plenamente negligente, dado la posibilidad que tuvieron en depositarlo en la caja de ahorro en dólares que posee el Distrito en el Bco. Hipotecario, sucursal La Plata.

Por consiguiente, los integrantes de esta Comisión presentan al Consejo Superior las siguientes recomendaciones:

- 1) Sobre el accionar del Técnico Roberto Alejandro Lara, en su condición de Secretario distrital, por las inconsistencias detectadas en la elaboración de contratos de locación de servicios confeccionados por él, se solicita un **Llamado de atención**.
- 2) Sobre el accionar de la Técnica Yésica Sabrina García, en su accionar como Tesorera distrital, solicitar la **inhabilitación de carácter temporario o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.
- 3) Sobre el accionar del Técnico Gustavo Daniel Tavolaro, solicitar la **destitución** del cargo de Tesorero, por falta debidamente comprobada que atentó contra los intereses del Colegio. Considerándose demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución. Así también, solicitar la **inhabilitación de carácter temporario o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.
- 4) Sobre el accionar del Técnico Emilio Ernesto Martínez, solicitar la **destitución** del cargo de Presidente, por falta debidamente comprobada que atentó contra los intereses del Colegio. Considerándose demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución. Así también, solicitar la **inhabilitación de carácter temporario o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.
- 5) De aprobarse lo requerido precedentemente, indicar al Colegio de Distrito que antes del día 28 de agosto del corriente año, deberá realizarse la Asamblea Extraordinaria que deberá dar tratamiento y resolver el pedido de destitución e inhabilitación solicitado.
- 6) De ser aprobado por el Consejo Superior, el pedido de destitución solicitado en los puntos 3 y 4 que preceden, en virtud de lo establecido en el artículo 55 del Reglamento Interno Colegial, se recomienda la separación transitoria del Tesorero y Presidente del Colegio de Distrito IV, hasta tanto se expida la Asamblea convocada a tal efecto.

Comisión Sumariante

Tec. Daniel Ángel Torres Vicepresidente C° S°.

Tec. Francisco Munitich Mladin Vocal Distrito I C° S°.

Tec. Ricardo José Spadaro Vocal Distrito III C° S°.

A continuación, el vicepresidente Daniel Torres da lectura a pedido del Consejo Superior las conclusiones del sumario.

Una vez leída las conclusiones, el vocal DIV Lautaro Sotomayor hace entrega a cada uno de los integrantes del Consejo Superior un sobre con una nota que envía el Distrito IV, manifestando el vocal que la misma sería el descargo a las conclusiones de la Comisión Sumariante.

Analizado este aporte de documentación por el vocal DIV Lautaro Sotomayor, después del debate y opinión de cada vocal que realizó su aporte, el Consejo Superior considera que el mismo no amerita tratamiento por considerarlo extemporáneo con la aprobación por mayoría del Consejo Superior con la oposición del vocal DIV Lautaro Sotomayor.

Se continua con el tratamiento, se realizan consultas en relación a las conclusiones, se produce un debate sobre las cuestiones que hacen al sumario.

El vocal DIV Lautaro Sotomayor toma la palabra lee y hace suyas las siguientes consideraciones de su Distrito:

"El Distrito IV, tiene todas las auditorias aprobadas por la Comisión Revisora de Cuentas, la Comisión de hacienda y patrimonio y por el Consejo Superior."

"El Distrito IV, desde el año 2012, tiene todos los años aprobados por sus Asambleas Ordinarias. Las mismas fueron aprobadas por las Asambleas del Consejo Superior."

"El Consejo Superior, hizo certificar y aprobar todas las Asambleas por medio del contador desde el Consejo de Ciencias Económicas."

"El Distrito IV a diferencia de los distritos pudo poner a consideración de los asambleístas los años venideros y los presupuestos para los años próximos y fueron siempre aprobados unánimemente, en asambleas."

"Las autoridades del Distrito IV, no contaban con las actas del Consejo Superior desde el mes de octubre de 2022. Se las tuvimos que pedir por nota en junio 2023 y recién ahí nos llegó por medio de la secretaría del Consejo Superior, por ende se desconocían los motivos por los cuales estaban sumariados las autoridades del Distrito IV. Con la recepción y análisis de las mismas, el Consejo Directivo del Distrito IV, noto diferencias de criterios de aplicación de la Ley 10411 por parte de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas y la Comisión de Hacienda y Patrimonio."

"Las autoridades de Mesa Directiva del Distrito IV, se presentaron a declarar sin haber podido hacer lectura al expediente, los días 5 y 7 de junio de 2023, técnico Roberto Lara y Emilio Martínez, junto al técnico Gustavo Tavolaro respectivamente. La comisión sumariante comete el error de poner fecha 9 de junio de 2023, en la toma de declaración del técnico Gustavo Tavolaro, demostrando errores de tipado al igual que el Distrito IV, motivo por el cual se nos llamó la atención."

"A la actual gestión del Distrito IV, no se le dejó de girar la partida ni un solo mes, a diferencia de otros Distritos que han pasado meses sin recibirla por observaciones en documentación contable, según lo indica las actas del Consejo Superior y nunca fueron sumariados, es más se les aprobaron las auditorias, dándole tiempo que pudiesen completar documentación. Situación que no sucedió con nuestro distrito. En el día de ayer 27 de junio de 2023 se recibió la partida correctamente. Demostración que el Consejo Superior no expresa mensualmente lo que opina la Comisión de Hacienda y Patrimonio."

Una vez leída, el Consejo Superior considera que la nota leída no amerita tratamiento por considerarlo extemporáneo.

Continua el debate el presidente Pedro Di Cataldo solicita que cada vocal exprese su resolución al tratamiento del Sumario.

D I Vocal Francisco Munitich: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante como integrante de la misma.

D II Vocal Vanesa Salas: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

D III Vocal Ricardo Spadaro: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante como integrante de la misma.

D IV Vocal Lautaro Sotomayor: Se opone por mandato de su Distrito de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

D V Vocal Néstor Palermo: Se Abstiene por mandato de su Distrito por carecer de tiempo y del expediente para analizar las conclusiones.

DVI Vocal Daniel Puyo: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

DVII Vocal Diego Seisdedos: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

Secretario: Daniel Castellani: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

Tesorero: Ezequiel Zambrana: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

Vicepresidente. Daniel Torres: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante como integrante de la misma.

Presidente Pedro Di Cataldo: Aprueba de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

Resolución: Por mayoría del Consejo Superior resuelve Aprobar de las conclusiones las recomendaciones de la Comisión Sumariante.

Fin del texto del Acta N° 591

Téc. Francisco J. Munitich Mladin
Vocal Titular Distrito I

Téc. Vanesa V. Salas
- Vocal Titular Distrito II

Téc. Ricardo Spadaro
Vocal Titular Distrito III

Téc. Lautaro N. Sotomayor
Vocal Titular Distrito IV

Tec. Néstor J. Palermo
Vocal Titular Distrito V

Téc. Jorge Daniel Puyo
Vocal Distrito VI

Téc. Diego A. Seisdedos
Vocal Titular Distrito VII

Téc. Ezequiel Zambrana
Tesorero

Téc. Daniel E. Castellani
Secretario

Tec. Daniel A. Torres
Vicepresidente

Tec. Pedro Di Cataldo
Presidente



CONSEJO SUPERIOR
Calle 40 #525 e/ 5 y 6 (CP: 1900)
Tel: (0221) 422 1613
E.mail: info@tecnicos.org.ar
www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I
Sede Central - Olivos
Juan de Garay #2625 (CP: 1636)
Tel: (011) 4790 8383
E.mail: ctd1@arnetbiz.com.ar
consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II
Sede Central - San Justo
General Ocampo #2766 (CP: 1754)
Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458
E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III
Sede Central - L. de Zamora
Alvear #298 (CP: 1832)
Tel: (011) 4244 8496
E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV
Sede Central - La Plata
Calle 11 #618 (CP: 1900)
Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1807
E-mail: colegiodetecticosd4@hotmail.com

DISTRITO V
Sede Central - Mar del Plata
Dorrego #1371 (CP: 1600)
Tel: (0223) 475 4027
E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI
Sede Central - Bahía Blanca
Fitz Roy #582 (CP: 8000)
Tel: (0291) 4522021
E-mail: ctd6@bvoonline.com.ar

DISTRITO VII
Sede Central - Olavarría
Necochea #2510 (CP: 7400)
Tel: (02284) 44 6499
E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

RESOLUCIÓN N° 1303

La Plata, 28 de Junio de 2023

VISTO

La auditoría realizada por la Comisión Revisora de Cuentas al Colegio de Distrito IV efectuada el 23 de agosto 2022 por Nota ME N° 16076 donde plantea falencias administrativas-contables detectadas, y

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Hacienda y Patrimonio se aboco al estudio de las mismas y realizo su despacho comprobando las falencias detectadas por la Comisión Revisora de Cuentas.

Que el dictamen de la Comisión de Hacienda y Patrimonio fuera tratado en sesión de Consejo Superior Acta N° 583 de fecha 10 de noviembre de 2022.

Que, del tratamiento del mismo surge instruir un sumario Administrativo-contable ante las faltas detectadas y la consecuencia que ello provoca, a efectos de dilucidar la responsabilidad de los integrantes involucrados del Consejo Directivo del Distrito IV.

Que por resolución N° 1276 el Consejo Superior resuelve instruir sumario Administrativo-contable al Colegio Distrito IV y designar una Comisión Sumariante a sus efectos.

Que de los despachos y conclusiones de la Comisión Sumariante surgen falencias debidamente comprobadas que han atentado contra los intereses del Colegio de Técnicos.

Que también queda demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución.

Por ello, el Consejo Superior con las facultades que la ley 10.411 le confiere, en sesión de fecha 28 de junio de 2023, acta N° 591,

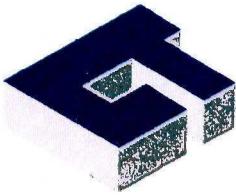
RESUELVE

Artículo 1º: Otorgar al Técnico Roberto Alejandro Lara, en su condición de Secretario distrital Distrito IV, por las inconsistencias detectadas en la elaboración de contratos de locación de servicios confeccionados por él, un **Llamado de atención**.

Artículo 2º: Solicitar a la Asamblea Distrital sobre el accionar de la Técnica Yésica Sabrina García como Ex -Tesorera distrital Distrito IV, la **inhabilitación de carácter temporal o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Artículo 3º: Solicitar a la Asamblea Distrital sobre el accionar del Técnico Gustavo Daniel Tavolaro, la **destitución del cargo de Tesorero Distrito IV**, por falta debidamente comprobada que atentó contra los intereses del Colegio y considerándose demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución.

Así también, **solicitar la inhabilitación de carácter temporal o definitivo**, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.



COLEGIO DE TÉCNICOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

LEY 10411

CONSEJO SUPERIOR

Calle 40 #525 e/ 5 y 6 [CP: 1900]

Tel: (0221) 422 1613

E-mail: info@tecnicos.org.ar

www.tecnicos.org.ar

DISTRITO I

Sede Central - Olivos

Juan de Garay #2625 [CP: 1636]

Tel: (011) 4790 8383

E-mail: ctd1@arnetbiz.com.ar

consultas@tecnicosdistrito1.com.ar

DISTRITO II

Sede Central - San Justo

General Ocampo #2766 [CP: 1754]

Tel: (011) 4651 1783 / (011) 4482 0458

E-mail: ctd2@tecnicosd2.org.ar

DISTRITO III

Sede Central - L. de Zamora

Alvear #298 [CP: 1832]

Tel: (011) 4244 9949 / (011) 4244 8496

E-mail: ctdistrito3@hotmail.com.ar

DISTRITO IV

Sede Central - La Plata

Calle 11 #618 [CP: 1900]

Tel: (0221) 421 2829 / (0221) 425 1867

E-mail: colegiodetecnicosd4@hotmail.com

DISTRITO V

Sede Central - Mar del Plata

Dorrego #1371 [CP: 7600]

Tel: (0223) 475 4027

E-mail: colegio@tecnicosdistrito5.org.ar

DISTRITO VI

Sede Central - Bahía Blanca

Fitz Roy #382 [CP: 8000]

Tel: (0291) 455 1975

E-mail: ctd6@bvconline.com.ar

DISTRITO VII

Sede Central - Olavarría

Necochea #2510 [CP: 7400]

Tel: (02284) 44 6499

E-mail: tecnicosd7@hotmail.com

Artículo 4º: Solicitar a la Asamblea Distrital sobre el accionar del Técnico Emilio Ernesto Martínez, la destitución del cargo de Presidente Distrito IV, por falta debidamente comprobada que atentó contra los intereses del Colegio y considerándose demostrado negligencia e impericia en el manejo de la Institución.

Así también, solicitar la inhabilitación de carácter temporario o definitivo, para formar parte de los Órganos de conducción del Colegio.

Artículo 5: Separar al Técnico Gustavo Daniel Tavolaro y al Técnico Emilio Ernesto Martínez transitoriamente de su cargo de Tesorero Distrito IV y Presidente Distrito IV respectivamente hasta tanto se expida la Asamblea Distrital, art. 55 Reglamento interno.

Artículo 6º: El Colegio de Distrito IV deberá antes del día 28 de agosto del 2023, realizar la Asamblea Extraordinaria en la cual deberá dar tratamiento y resolver el pedido de destitución e inhabilitación solicitados.

Artículo 7º: Notifíquese al Distrito IV, dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Matriculados y Registrados. Cumplido archívese.


Tec. DANIEL EDGARDO CASTELLANI
SECRETARIO
Colegio de Técnicos
Consejo Superior


P.D. PEDRO DI CATALDO
Presidente
Colegio de Técnicos
Consejo Superior